



**Tipo de documento: Tesina de Grado de Trabajo Social**

**Título del documento: Los efectos de la violencia de género sobre los niños, niñas y adolescentes: análisis de la Defensoría Zonal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la comuna 10**

**Autores (en el caso de tesis y directores):**

**Carolina Crivelli**

**Ana Sato, dir.**

**Datos de edición (fecha, editorial, lugar,**

**fecha de defensa para el caso de tesis): 2019**

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.  
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.  
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: [https://creativecommons.org/choose/?lang=es\\_AR](https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR)



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL  
AREA DE INVESTIGACIÓN

# **Los efectos de la violencia de género sobre los niños, niñas y adolescentes**

Análisis de la Defensoría Zonal de los Derechos de Niñas,  
Niños y Adolescentes de la comuna 10

Trabajo de Investigación Final

**AUTORA:** Crivelli, Carolina DNI 37.606.997  
(caro.crivelli@hotmail.com)

**Tutora Temática:** Sato, Ana (anasato43@hotmail.com)

**Seminario TIF:** Segundo cuatrimestre 2017

**Fecha de presentación:** 31 de Octubre, 2019

## **Agradecimientos**

*A mi familia por su eterno acompañamiento y apoyo.*

*A mis amigas por estar en las buenas y en las malas.*

*A Ana Sato, tutora temática, por su paciencia, sus enseñanzas y aportes constructivos en cada sugerencia de este proceso de aprendizaje.*

## **Resumen**

**Título:** Los efectos de la violencia de género sobre los niños, niñas y adolescentes. Análisis de la Defensoría Zonal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la comuna 10.

**Autora:** Crivelli, Carolina (caro.crivelli@hotmail.com)

**Fecha de presentación:** 31 de Octubre, 2019

**Palabras claves:** niñez - maltrato infantojuvenil – víctimas de violencia de género en la pareja- exposición a situaciones de violencia

## **Resumen**

El presente trabajo corresponde al Trabajo de Investigación Final (TIF) de la Licenciatura en Trabajo Social, de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. La temática que aborda es la niñez expuesta a situaciones de violencia de género en la pareja. El objetivo del mismo es conocer las modalidades de nominación de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja, junto con las alternativas de intervención que son llevadas a cabo en la Defensoría Zonal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en estos casos. Existen diferentes formas de categorizar estas situaciones: “niños, niñas y adolescentes testigos de violencia”, “niños, niñas y adolescentes expuestos a situaciones de violencia en la pareja” y “víctimas de violencia de género en la pareja”. Al no haber un consenso en su denominación, tampoco existe un acuerdo referente a las modalidades de intervención. Para alcanzar el objetivo se recurrió a la metodología cualitativa, realizando una serie de entrevistas semiestructuradas a los profesionales de la institución, junto a la lectura de legajos y otras fuentes secundarias que permitirán comprender el fenómeno en su complejidad y particularidad. Durante el desarrollo de dicha investigación, se observó que la institución al considerar los casos de niños, niñas y adolescentes “testigo de violencia” como una problemática entre la pareja, limita las alternativas de intervención. No se considera a los niños, niñas y adolescentes víctimas directas de la violencia de género, por lo que resulta dificultoso delimitar qué derechos se encuentran vulnerados y aplicar las medidas de protección integral acordadas. Se pretende exponer la gravedad de las consecuencias que estas situaciones generan en la niñez y adolescencia, a fin de lograr un cuestionamiento y mejora de las modalidades de acción actuales del sistema de protección infantojuvenil.

## Índice

<b>Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo 1:.....</b>	<b>9</b>
<b>Aspectos relevantes del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.....</b>	<b>9</b>
<b>1. Las instituciones de la niñez .....</b>	<b>9</b>
<b>2. Violencia intrafamiliar y de género.....</b>	<b>19</b>
<b>Capítulo 2:.....</b>	<b>25</b>
<b>Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia de Género en la Pareja .....</b>	<b>25</b>
<b>1. Las diferentes maneras de nombrar a los niños, niñas y adolescentes que experimentan la violencia de género.....</b>	<b>25</b>
<b>2. Experiencia en la Defensoría Zonal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. De la teoría a la práctica. ....</b>	<b>32</b>
<b>3. Los efectos de la violencia de género en los niños, niñas y adolescentes .....</b>	<b>37</b>
<b>Capítulo 3:.....</b>	<b>40</b>
<b>Intervenciones con niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja.....</b>	<b>40</b>
<b>1. Modalidades de intervención de la Defensoría de la comuna 10 respecto a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja .....</b>	<b>41</b>
<b>2. Estrategias alternativas de intervención.....</b>	<b>50</b>
<b>Conclusión .....</b>	<b>54</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>59</b>

*“Lo que no se nombra no existe.”*

**Eulalia Lledó**

## Introducción

Este informe corresponde al Trabajo de Investigación Final de la carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires que deviene del Diseño de Investigación aprobado en marzo de 2018.

El tema a trabajar se encuadra en la niñez expuesta a situaciones de violencia en la pareja. El mayor porcentaje de derechos vulnerados que trata la Defensoría Zonal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Comuna 10 (Defensoría de la comuna 10 en adelante) - lugar donde se llevaron a cabo las prácticas pre-profesionales de Taller IV de la carrera- se relacionan a situaciones de violencia intrafamiliar/doméstica. Dentro de esta categoría, los “niños testigos de violencia” son los más abundantes; como alude la misma denominación, se trata de atestiguar situaciones de violencia.

La elección de la temática corresponde a inquietudes que se presentaron en el transcurso de las prácticas pre-profesionales relacionadas con las modalidades de intervención de esta institución frente a los niños, niñas y adolescentes que conviven con situaciones de violencia de género en la pareja y las formas de nominación empleadas para definir estas situaciones. Considero que la forma de nominarlos, por un lado, devela el trasfondo conceptual del que se parte, y por otro, tiene la potencialidad de promover o de vulnerar los derechos de los niños, niñas o adolescentes.

A partir de la creencia de que la familia, como ámbito privado, es el mejor lugar para el desarrollo de los niños, la invisibilización de la violencia intrafamiliar, las intervenciones poco efectivas respecto a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja, la presunción de que son eventos de poca gravedad, dan cuenta de la complejidad al momento de abordar esta temática desde un enfoque de Derechos Humanos, desde una mirada integral, tanto de la niñez como de la familia, y se corre el riesgo de quedar anclado en lo asistencialista.

De esta manera, la pregunta central que recorre los análisis y reflexiones del Trabajo de Investigación Final es *¿Cómo se configuran las concepciones de los profesionales de los Equipos Técnicos de la Defensoría Zonal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Comuna 10 sobre los niños, niñas y adolescentes convivientes en situaciones de violencia de género en la pareja y cómo estas se relacionan con las alternativas de intervención que implementan dichos profesionales?*

Este interrogante sirve como un disparador hacia otro abanico de preguntas relacionados a la temática: *¿Qué tratamiento se les dio históricamente a los niños y niñas?, ¿qué tratamiento se les dio históricamente a los niños y niñas víctimas de violencia en la pareja?, ¿con qué marco legal se cuenta, a la hora de intervenir en dichos casos?, ¿cuándo y con qué finalidad se crean las Defensorías Zonales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?, ¿desde qué perspectiva entienden los y las profesionales de dichas instituciones a la niñez?, ¿qué concepción de familia poseen los y las profesionales?, ¿con qué recursos cuentan para desarrollar su práctica profesional?, ¿se realiza trabajo multi, trans o interdisciplinario?.*

De esta manera, el objetivo general presentado en el Diseño del Trabajo de Investigación Final fue *analizar las vinculaciones y tensiones entre las modalidades de intervención respecto a los niños, niñas y adolescentes que conviven con situaciones de violencia de género en la pareja y aquellos que sufren maltrato infantil a fin de reflexionar sobre la capacidad de la Defensoría de la comuna 10 de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que conviven con situaciones de violencia en la pareja.*

Para alcanzar dicho objetivo, la investigación se abordará desde una metodología cualitativa, permitiendo una comprensión dialéctica de la realidad, que permita evidenciar los múltiples factores que la influyen. A la vez que posibilite la comprensión de la complejidad, del detalle y del contexto de los fenómenos sociales, y el significado que éstos tienen para los sujetos, privilegiando las palabras de las personas (Vasilachis, 1992). De este modo, se decide la realización de tres entrevistas, una a cada profesional que compone el Equipo Técnico de la Defensoría de la comuna 10, teniendo siempre presente que la unidad de análisis son los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja que asisten a dicha institución. Con la intención de mantener el anonimato de los entrevistados, estos son reconocidos por números que dependen del orden en que se realizaron las entrevistas.

Se sumarán también los registros producidos de la observación no participante en entrevistas a niños, niñas y adolescentes y a sus familiares y/o referentes afectivos y la presencia durante los debates y supervisiones acerca de los casos y las actividades pertinentes de intervención, y la lectura de legajos de casos activos y cerrados categorizados como “Testigo de Violencia”, como fuentes secundarias de información.

En el primer capítulo se abordarán cuestiones relacionadas a la niñez, su conceptualización y cómo ésta fue cambiando con el correr de los años, junto con su marco legal. A su vez, se trabajan las dos instituciones más influyentes en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y pilares de las prácticas de socialización de la infancia: la familia y el Estado. Este último se hace presente de manera descentralizada en las Defensorías Zonales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Por último, se describe cómo es entendida la violencia por la institución y las expresiones de la misma, tanto en los niños, niñas y adolescentes como en las madres de estos, víctimas de violencia de género. Este capítulo se corresponde con el objetivo específico planteado en el Diseño del Trabajo de Investigación Final: *Indagar sobre las concepciones de niñez y familia de los profesionales de la Defensoría de la comuna 10.*

El segundo capítulo hace un recorrido histórico respecto a las categorías utilizadas para llamar a los niños, niñas y adolescentes que conviven con situaciones de la violencia de género en la pareja, los alcances y limitaciones de cada categorización, junto a los motivos que producen los cambios en la terminología. Seguido por análisis de las definiciones que proveen los profesionales entrevistados respecto a estos niños, niñas y adolescentes. Por último, se explicitan los efectos que vivenciar de forma cotidiana cualquier tipo de violencia de género o maltrato genera en los niños, niñas y adolescentes. Este capítulo se guía por el objetivo específico: *Caracterizar las formas de nominar a los niños, niñas y adolescentes expuestos a situaciones de violencia en la pareja utilizadas por los profesionales de la Defensoría de la comuna 10, a partir de sus propios relatos.*

El tercer y último capítulo se dedicará, en primera instancia, a analizar las intervenciones planteadas desde la Defensoría de la comuna 10 con respecto a estos niños, niñas y adolescentes. Se presentaron las fortalezas y los obstáculos que presenta la institución en cuanto a la atención eficiente, efectiva y eficaz de estos casos, a la vez que se presentarán otras alternativas y elementos de intervención posibles. Se busca responder aquí al último objetivo específico: *Analizar las modalidades y alternativas de intervención de los profesionales de la institución en dichas situaciones.*

## Capítulo 1:

### Aspectos relevantes del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

#### **1. Las instituciones de la niñez**

La infancia no fue algo que existió desde siempre. Surge a partir del Estado moderno donde los niños, niñas y adolescentes son considerados sujetos sociales con una mirada particular. Previamente, esta etapa de la vida estaba invisibilizada, incorporándose a temprana edad en la vida adulta.

Actualmente, se podría decir que la infancia es una representación de las instituciones que moldean su desarrollo, como la familia, la escuela, el club o centro comunitario, a través de las cuales los niños y niñas incorporan las pautas, valores, normas y costumbres sociales. No existe una definición universal de qué es la infancia o cómo caracterizarla, ya que es un concepto histórico y cambiante, que depende del contexto, del tiempo y el espacio, para su definición. Las costumbres, las representaciones propias de la vivencia de la infancia varían de generación en generación, pero lo que queda claro es que tiene una especificidad como etapa del desarrollo de los seres humanos, que debe ser reconocida y respetada ya que es en esta etapa que los niños y niñas “adquieren competencias a nivel social, afectivo, cognitivo, comunicativo y psicomotriz, desarrolladas mediante el aprender a aprender, el conocer, el hacer, a través de la interrelación con los demás”(Chica Lasso y Rosero Prado, 2012: pág 76).

A partir del descubrimiento de la infancia como algo diferente a la adultez, los niños, niñas y adolescentes dejan de considerarse adultos en miniatura para ser vistos como sujetos a los que hay que cuidar, proteger y favorecer en su crecimiento (Salzberg, 1993).

Como demuestran muchos autores de la psicología particularmente, en los primeros meses de vida del ser humano y el niño/a en general, necesita “un vínculo de sostenimiento material y afectivo adecuado que respete al máximo la asimetría de la relación adulto-niño” (Allidière, 1995).

A continuación, se hará un recorrido histórico de la conceptualización de la niñez en Argentina, y las instituciones que acompañan y forjan su desarrollo: la familia y el Estado, a fin de develar el posicionamiento ético-político de los profesionales de la Defensoría Zonal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la comuna 10.

### 1.1 Conceptualización de la niñez

Se comenzará haciendo un breve recorrido histórico en lo referente a la concepción del niño en Argentina, teniendo en consideración que son los niños, niñas y adolescentes la unidad de análisis de este trabajo.

En 1919 se dicta la Ley 10.903 de Patronato de Menores (Ley de Agote) donde se contempla a los niños, niñas y adolescentes como objetos que deben ser tutelados frente al desamparo moral y material de su familia. Surge la figura del menor como “aquellos niños que no logran insertarse satisfactoriamente en el sistema económico-social y también de aquellos que el sistema educativo no logra retener y que se incorporan al trabajo o directamente a la calle” (Carli, 1998: 113, en Facciuto, 2015). Esta ley establecía que el patronato del Estado se ejercería a través de la Justicia, siendo ésta quien debe intervenir en los casos que hubiera abandono o peligro material o moral. Ténganse en cuenta que la ley no definía qué se consideraba peligro material o moral, por lo que resulta una concepción valorativa y subjetiva, acabando en intervenciones focalizadas, singulares. A raíz de esta ley, se crea la “necesidad de fundar instituciones que encauzarán por la buena senda moral a los niños, considerando a la educación integral y el aprendizaje de oficios los pilares básicos de la infancia” (Aversa, 2006: 91).

Bajo este paradigma se propaga un modelo de institucionalización sistemático en instituciones totales separando a los niños, niñas y adolescentes de su ámbito familiar y de pertenencia, de manera repentina y violenta, sin escuchar al niño (sus deseos, su historia de vida, sus vínculos tanto familiares como comunitarios/vecinales). Estas medidas se dictaban por tiempo indeterminado, por lo que era frecuente que ingresaran en franjas etarias diversas, pero que salieran de allí al cumplir la mayoría de edad. Se trataba de intervenciones asistencialistas y fragmentadas, donde las problemáticas no eran consideradas sociales, es decir, con base (origen) y herramientas para su resolución en la sociedad, sino que eran consideradas patologías individuales, vinculando su tratamiento al cuidado de la salud y salud mental. Esto generó un gran estigma y

exclusión de los niños, niñas y adolescentes que atravesaban alguna problemática, vinculándolos con el peligro.

A partir de 1990, cuando Argentina ratifica la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se pasa a considerar al niño como ciudadano y se instala el interés superior del niño como objetivo y eje de toda intervención. En 1998 se sanciona en Buenos Aires la Ley N°114 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, se crea el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y se aprueba, en 2005, la Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Las referidas leyes establecen un cambio radical en la forma de concebir la política pública dirigida a los niños, niñas y adolescentes, en tanto imponen como regla principal la aplicación de políticas universales que promuevan una mayor inclusión social. Asimismo, disponen reglas sobre intervenciones asistenciales y focalizadas, estableciendo que deben ser subsidiarias y transitorias y, en especial, ser utilizadas en casos de absoluta emergencia y complejidad, con la intención de reforzar las herramientas para lograr dicha inclusión. Para ello emplean el principio de no discriminación, excepcionalidad de las institucionalizaciones y prioridad en la atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Contemplan formas de participación comunitaria, priorizan la convivencia familiar y prohíben la institucionalización de la pobreza. El niño, niña o adolescente es visto como sujeto de derechos, cuya voz debe ser escuchada y tenida en cuenta a la hora de pensar una intervención y/o dictar una resolución. De esta manera, “infancia y adolescencia pasan a ser formas de ser persona, con igual valor que cualquier otra etapa de la vida” (Puebla, 1997 en Fazzio, 2006: 10).

Bajo esta concepción de niñez es que se encuadran las intervenciones realizadas por los profesionales de la Defensoría Zonal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la comuna 10, según lo expresado en las entrevistas realizadas.

En concordancia con el reconocimiento de la infancia y del niño y niña como sujetos de derechos la Ley Nacional N° 26.061 establece el principio de integralidad, que procura abarcar todas las dimensiones de la vida de los niños; el principio de universalidad, los derechos son irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles; principio de efectividad, deben tomarse medidas expeditivas y eficaces y debe contemplarse el deber

de comunicar y recibir denuncias; el principio de co-responsabilidad, entendiendo la responsabilidad indelegable del Estado pero agregando la responsabilidad y participación comunitaria y, de forma prioritaria, la familiar; medidas de protección específicas, distinguidas entre medidas de protección integral, aquellas direccionadas a garantizar los derechos del niño en su medio familiar y comunitario, y medidas excepcionales, aquellas en las que se produce la separación del niño de su ámbito natural sólo aplicable en casos extremos, limitadas en el tiempo, cuando se hayan agotado todas las posibilidades para que el niño, niña o adolescente permanezca con su familia.

Se hace énfasis en la permanencia del niño, niña o adolescente en el seno familiar ya que las principales figuras vinculares, generalmente la madre y el padre, son quienes cumplen la función de cuidado y protección, generando un vínculo “compuesto por sentimientos, fantasías, memorias, expectativas y deseos” (Orjuela López y Horno Goicoechea, 2008). Los vínculos de la infancia son de vital importancia para el futuro desarrollo y desempeño del niño, niña o adolescente en tanto son prototipos para sus propias relaciones en la adultez. Es decir, no basta con satisfacer las necesidades de alimentación, abrigo y descanso, los niños, niñas y adolescentes deben crecer sanos emocionalmente, contenidos y queridos por quienes tienen a cargo su crianza.

### 1.2 La función de la familia en el desarrollo de la niñez

En lo atinente a la niñez se menciona la co-responsabilidad estatal y del ámbito familiar y comunitario en la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, puesto que la familia, como grupo social, cumple funciones educativas y socializadoras, fundamentales para el desarrollo material, social, cultural, emocional de las personas.

Las familias están compuestas por miembros que constituyen un sistema de relaciones de determinadas características afectivas, cohabitacionales, consanguíneas o no, que garantizan -o deberían garantizar- la satisfacción de necesidades y la reproducción social de sus miembros, a la vez que regulan su desarrollo. La familia debe cumplir con dos funciones principalmente: la función de contención y la función de corte.

La función de contención, asociada generalmente a las mujeres como función materna bajo criterios patriarcales y heteronormativos, consiste en anticipar lo que los demás

miembros quieren o desean, estar presentes y dar sentido a lo que hace o dice el niño o niña especialmente en los primeros años de vida, ofrecer cuidado y afecto. Buscar que el niño o niña vea el mundo como un lugar acogedor y no hostil.

La función de corte, asociada mayormente, por los mismos criterios mencionados anteriormente, con la función paterna, consiste en la incorporación de las normas sociales, lo que posibilita el ingreso del niño o niña al orden de la cultura.

A su vez, la familia cumple la función filial de conectar a las generaciones con proyectos futuros, lo que permite cuestionar normas y buscar instaurar nuevas. En este sentido, la familia es un gran actor de las construcciones de subjetividad de los seres humanos. Existen otras funciones externas, que la sociedad deposita en la familia, tales como la biosocial: encargarse de la reproducción biológica de la especie; la económica: mantener a la familia, relacionado a la necesidad de consumo también; y la cultural: asegurar la reproducción de valores culturales que impactan el desarrollo de la personalidad.

Jelín (2012) las describe como una institución social

“anclada en necesidades humanas universales de base biológica: la sexualidad, la reproducción y la subsistencia cotidiana. Sus miembros comparten un espacio social definido por relaciones de parentesco, conyugalidad y pater-maternidad. Se trata de una organización social, un microcosmos de relaciones de producción, reproducción y distribución, con su propia estructura de poder y fuertes componentes ideológicos y afectivos” (p.45).

Según Díaz Tenorio, la familia como institución social “no ha podido ser reemplazada por ninguna otra, dado su papel rector en el proceso de socialización de los individuos” y por ser considerada “el mejor espacio de vínculo e intermediación entre el individuo y el sistema social”, a la vez que un “espacio privilegiado para la acción de políticas sociales y económicas” (2007: 135).

Todas las posibilidades de familia - reconstruidas, monoparentales, homosexuales, ensambladas, extensas- comparten el imaginario de lugar de contención y protección de los niños, niñas y adolescentes y como principal espacio de socialización y desarrollo. Sin embargo, este no es siempre el caso. Al interior de las familias existen relaciones de poder asimétricas que determinan posiciones, funciones y roles, de las cuales dependen la construcción de vínculos protectores o nocivos.

En nuestra sociedad, existe una dicotomía con respecto al rol del Estado en la intervención en el ámbito familiar. Por un lado, persiste la idea de la familia como ámbito privado, donde el Estado, las instituciones y los demás miembros de la sociedad que no la configuran no deben intervenir. En este sentido, el recelo de la privacidad, la prevalencia de métodos de disciplina violentos en forma de gritos o golpes, el carácter de “secreto” que adquieren los malos tratos provenientes del/los adulto/s que deberían brindar protección y afecto, hacen del seno familiar un ambiente propicio para la perduración en el tiempo de todas las formas de maltrato infantojuvenil. Por otro lado, como sostiene Bou (2001) hay una delegación de funciones básicas hacia el Estado, más específicamente sus instituciones, tales como la educación, la salud, el ocio, dejando a la familia como responsable de las funciones emocionales -en el mejor de los casos-.

La intervención del Estado en asuntos familiares se justifica y amerita, sólo cuando en éste entramado relacional, esté vulnerado el derecho de una persona, poniendo mayor énfasis en los niños, niñas y adolescentes que, por su carácter dependiente - tanto de protección como de las condiciones necesarias para su reproducción material-, se encuentran en mayor situación de riesgo.

Los profesionales de la institución donde se realizó la investigación entienden la familia como un ámbito fundante para el desarrollo del yo básico de los niños, niñas y adolescentes, y como

*un grupo de personas que interactúan entre sí y que entre ellos, en virtud del parentesco, se generan ciertos derechos y ciertas obligaciones recíprocas. (Entrevista N°2)*

A la vez que reconocen a aquellas personas convivientes o no, sin lazos sanguíneos como miembros de la familia, refiriéndose a ellos como referentes afectivos. En ellos pueden recaer las funciones de cuidado de los niños, niñas o adolescentes cuando no

cuenten con una familia biológica capaz de responsabilizarse de su protección y cuidado, o cuando sean éstos quienes vulneren sus derechos.

### 1.3 Responsabilidad estatal para con la niñez. Las Defensorías Zonales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: organismos descentralizados.

Cuando la familia no resulta continente, no cumple con las funciones de cuidado, de protección, no provee un ambiente donde los niños, niñas y adolescentes puedan gozar un pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad, o son sus miembros quienes vulneran sus derechos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se da intervención al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA en adelante) cuyos órganos descentralizados son las Defensorías Zonales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Defensorías de ahora en adelante). A cada comuna la corresponde una Defensoría.

Las funciones de las Defensorías, a través del Equipo Técnico compuesto por un/a psicólogo/a, un/a abogado/a y un/a trabajador/a social, son: difundir y promover la efectivización de los derechos, brindar asesoramiento, orientación y atención ante situaciones de amenaza o violación de derechos de las niñas, niños y adolescentes. Tiene el objetivo de garantizar las medidas de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a partir de la Ley Nacional 26.061/05 donde se establece que “ante la amenaza o violación de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes los órganos administrativos competentes locales deben intervenir con el objeto de preservar, restituir los derechos o reparar sus consecuencias. La amenaza o violación de los derechos puede provenir de la acción u omisión del Estado, de la sociedad, los particulares, los padres, la familia, representantes legales, o responsables, o de la propia conducta de la niña, niño o adolescente” (Art. 33).

En el marco de la restitución de los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes, se identifican distintos momentos de intervención tales como detección, valoración de riesgo, factores de vulnerabilidad y diseño de las estrategias de intervención. A través de varias entrevistas con los niños, niñas y adolescentes y distintos miembros de su familia o referentes afectivos e informes provenientes de otras instituciones, el Equipo Técnico de la Defensoría formula un diagnóstico de la situación

donde se incluyen los primeros tres momentos de la intervención, dando origen a las estrategias de intervención.

Estas estrategias pueden clasificarse dentro de las medidas de protección integral: aquellas direccionadas a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su medio familiar y comunitario, o de las medidas de protección excepcionales: donde se produce la separación del niño de su ámbito natural, sólo aplicable en casos extremos, por un período de tiempo limitado, cuando se hayan agotado todas las posibilidades para que el niño, niña o adolescente permanezca con su familia.

Dentro de las medidas de protección integral a las que debe recurrir el Equipo Técnico de la Defensoría, enunciadas en el Protocolo de Procedimientos para la Aplicación de Medidas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, se encuentran

- la solicitud de vacantes escolares, becas de estudio o inclusión y permanencia en programas de apoyo escolar
- la inclusión en programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar
- el cuidado del niño, niña o adolescente en su propio hogar, orientando y apoyando a las representaciones legales o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, conjuntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño, niña o adolescente a través de un programa
- el tratamiento psicológico o psiquiátrico del niño, niña o adolescente o de alguno de sus padres, responsables legales o representantes
- la asistencia económica a través del acceso a programas, planes o políticas públicas
- en situaciones de violencia o abuso intrafamiliar debe contemplarse como primera medida la aplicación legal de la medida de exclusión del hogar del agresor
- en aquellos casos que sea necesario separar al niño, niña o adolescente temporalmente de su medio familiar conviviente, se llevará a cabo un relevamiento de personas significativas de su comunidad, con posibilidades de acogerlo, como estrategia de intervención y a fin de dar respuesta a la situación de emergencia.

En todas estas situaciones debe contemplarse la participación del niño, niña o adolescente, a fin de garantizar su derecho a ser escuchado y que sus opiniones sean tenidas en cuenta de acuerdo a su edad y grado de madurez. Para ello, el niño, niña o adolescente debe disponer de información respecto del tema por el cual se interviene, el contexto en el cual serán tomadas sus opiniones, las posibilidades de respuestas frente a la situación problemática y sus implicancias, y el rol y los efectos de sus opiniones.

En el caso de las medidas de protección excepcionales, su aplicación refiere a circunstancias de extrema gravedad que amenacen o vulneren la vida, la integridad o la salud física y/o mental de los niños, niñas y adolescentes, o cuando hayan fracasado las medidas de protección integral mencionadas previamente.

Estas situaciones donde se decide que los niños, niñas y adolescentes no vivirán con un miembro de su familia ampliada o referente afectivo pueden deberse a dos motivos: que se haya intentado la convivencia con uno o varios familiares o referentes afectivos y ésta estrategia haya fracasado - ya sea porque no logren cumplir efectivamente con los deberes y obligaciones que criar a un niño, niña o adolescentes requiere, que sus derechos continúen vulnerados, que luego de hacer efectiva la decisión, el niño, niña o adolescente no desee vivir con quien se decidió o viceversa, entre otras-, o que no haya ningún familiar o referente, o bien que exista pero no quiera o pueda hacerse cargo.

Es menester considerar las singularidades y particularidades de cada niño, niña o adolescente, evitando las generalizaciones y estigmatizaciones que no hacen más que perjudicar su desarrollo. Dentro del abanico de posibilidades entre las medidas excepcionales, encontramos las modalidades de cuidado familiar, cuidado residencial o los dispositivos institucionales y la solicitud del estado de adoptabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

El cuidado familiar consiste en familias que se postulan para ejercer las funciones de cuidado de aquellos niños, niñas y adolescentes que sus familias de origen no lograron satisfacer. Esta medida durará hasta que se solucionen las condiciones que dieron origen a la separación del niño, niña o adolescente de su grupo de pertenencia, buscando que se mantengan el menor tiempo posible, priorizando de esta manera el derecho a la convivencia familiar presente en el artículo 3 de la Ley 26.061. Se requiere la explicitación a las familias postulantes de la transitoriedad de la medida y la no

sustitución parental, quedando estos excluidos de la posibilidad de adoptar a los niños, niñas y adolescentes que están a su cuidado.

Por otro lado, los dispositivos institucionales de cuidado residencial son aquellas instituciones de gestión pública o privada (hogares, institutos, residencias juveniles, casas “hogares”) que tienen como característica el alojamiento convivencial. Se reitera el carácter expeditivo que se espera al tomar estas medidas, favoreciendo la revinculación con familiares o referentes afectivos a fin de evitar una estadía prolongada.

Por último, otra de las medidas es la solicitud del estado de adoptabilidad del niño, niña o adolescente, siempre decretada por un juez, donde ante la imposibilidad de remover los obstáculos que impiden la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con sus familias de origen, y para garantizar la transitoriedad de las institucionalizaciones, se decide el cese de las intervenciones que busquen exclusivamente la vinculación de los niños, niñas y adolescentes con su ámbito natural.

Existen tres tipos de adopciones en nuestro país: plena, simple y por integración. La adopción plena confiere al adoptado la condición de hijo/a y extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen, con la excepción de que subsisten los impedimentos matrimoniales. Es irrevocable por lo que suele otorgarse cuando se trata de niños, niñas o adolescentes huérfanos de padre y madre que no tengan filiación establecida. También puede otorgarse cuando se haya declarado al niño, niña o adolescente en situación de adoptabilidad, cuando sean hijos de padres privados de la responsabilidad parental o cuando los progenitores hayan manifestado ante el juez su decisión libre e informada de dar a su hijo en adopción (Art.620, Código Civil).

La adopción simple confiere el estado de hijo/a al adoptado, pero no crea vínculos jurídicos con los parientes ni con el cónyuge del adoptante. Al ser revocable, los derechos y deberes que resultan del vínculo de origen no quedan extinguidos por la adopción, sin embargo, la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental se transfieren a los adoptantes. La familia de origen tiene derecho de comunicación con el adoptado, excepto que sea contrario al interés superior del niño y el adoptado conserva el derecho a reclamar alimentos a su familia de origen cuando los adoptantes no puedan proveérselos. El adoptado que cuente con la edad y grado de madurez suficiente o los

adoptantes, pueden solicitar se mantenga el apellido de origen, sea adicionándole o anteponiéndole el apellido del adoptante o uno de ellos. A falta de petición expresa, la adopción simple se rige por las mismas reglas de la adopción plena.

La adopción por integración se otorga cuando se adopta al hijo/a del cónyuge o del conviviente. Siempre mantiene el vínculo filiatorio y todos sus efectos entre el adoptado y su progenitor de origen, cónyuge o conviviente del adoptante. Puede ser plena o simple, dependiendo si el niño o niña tiene uno o doble vínculo filial de origen. La adopción por integración es revocable por las mismas causales previstas para la adopción simple, se haya otorgado con carácter de plena o simple.

Es importante mencionar que la falta de recursos materiales no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización. Es decir, que la situación de pobreza por sí sola nunca debe ser causa de separación ni de impedimento para la reintegración con sus familias de origen.

Los equipos técnicos de las Defensorías, basándose en un abordaje integral de la niñez, entienden que las situaciones problemáticas que atraviesan los niños, niñas y adolescentes son complejas, multidimensionales y multicausales por lo que no se debe realizar una intervención focalizada, solamente resolviendo la demanda puntual, si no conocer el entorno familiar, relacional, socio-económico, cultural, educacional, entre otros, para poder intervenir en las áreas que sean necesarias -que no siempre conciden con la demanda-. Se trata de una intervención que incluya al núcleo familiar y/o comunitario, que garantice el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos en la Constitución Nacional y Tratados y Convenciones de los que la Nación sea parte, y que permita una protección integral a partir de una oferta articulada de los servicios que se brindan.

## **2. Violencia intrafamiliar y de género.**

El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2018 dio inicio a 10.748 casos, de los cuales el 59,4% se registró bajo la categoría “protección contra situaciones de violencia”. Esta categoría se divide en los motivos de las situaciones de violencia, y estos son: Testigo de violencia intrafamiliar/ doméstica (46,8%), Maltrato físico (31,2%), Maltrato psicológico/ emocional (16,2%), Abuso sexual (14,5%), Trato negligente (10,1%), Conflicto entre pares (2,4%), Abandono (0,8%), Acoso (0,5%),

Violación (0,3%), Violencia institucional (0,3%), Acoso entre pares (Bullying) (0,2%), Síndrome de Münchhausen (0,1%), Acoso informático (Grooming) (0,1%) y Otra situación de violencia (1,6%)<sup>1</sup>.

La Defensoría de la comuna 10 en el mismo año intervino en 772 casos, ocupando el mayor porcentaje de intervenciones las situaciones de violencia, encabezada por la categoría Testigos de Violencia intrafamiliar/doméstica. Es por este motivo que se trabajará sobre el concepto de violencia, con la finalidad de poder prevenirla y/o superarla.

## 2.1 Definición de violencia

A modo de proveer una definición clara y concisa de la violencia, se toma la provista por la Organización Mundial de la Salud, entendida como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

Tras el análisis de los testimonios de los profesionales entrevistados, se puede ver que éstos manejan el concepto de violencia *como acto*:

*La violencia es cualquier acto por acción u omisión que perturba el bienestar del niño, que tiene que ver con una relación asimétrica de poder. (Entrevista N°3).*

Está directamente ligado el concepto de violencia a los distintos tipos de maltrato, las acciones u omisiones que le dan origen y las consecuencias que estos tienen en los niños, niñas y adolescentes. Y a su vez, como *metodología*:

*Primero, hay distintos tipos de violencia, está la verbal, la psicológica, la física, la económica; uno puede ejercer violencia de distintas formas. Creo que es una manera que muchas personas utilizan para tratar de resolver situaciones o de sentirse más poderosos. (Entrevista N°2)*

---

<sup>1</sup> Información obtenida del Anuario estadístico 2018, del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Dirección de Políticas Públicas e Investigación

Como menciona Horno Goicoechea “la mejor forma de lograr esto [la violencia] es a través de una combinación perfecta: elegir la víctima más vulnerable, la más débil, y establecer una relación afectiva con la víctima (...) de forma que anule su capacidad de autonomía y su dignidad individual” (2006: 313). Eso se cumple tanto en relaciones violentas con personas menores de edad, como en los casos de violencia de género. Si las mujeres víctimas de violencia de género, a su vez son madres, esos hijos e hijas quedan totalmente desprotegidos: las funciones maternas se ven afectadas por la pérdida de autonomía y dignidad y el entumecimiento que genera estar transcurriendo cualquier tipo de maltrato.

## 2.2 Expresiones de la violencia

Los sujetos objeto de investigación son los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja, por lo que resulta lógico reparar en las manifestaciones que la violencia puede significar en la experiencia de vida de los niños, niñas y adolescentes. Se procederá a realizar una descripción de los tipos de maltratos infantojuveniles y las expresiones de los mismo sobre los niños, niñas y adolescentes “testigo de violencia”, “expuestos a situaciones de violencia” o “víctimas de violencia de género en la pareja” dependiendo de la denominación utilizada.

## 2.3 Tipos de Maltrato infantojuvenil

Para definir los distintos tipos de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes se tomarán las definiciones establecidas por el CDNNyA a través de la producción “Maltrato infanto juvenil. Marco Conceptual” realizada por la Unidad Técnica Especializada en Maltrato Infanto Juvenil (UTEMIJ)

- I. **Maltrato Físico.** Implica toda acción que atente contra la integridad física de la niña, niño o adolescente, produciendo daños físicos, enfermedad o la posibilidad de sufrir alguno de estos, ejercida por los padres o adultos responsables, u otras personas en posición de autoridad respecto de los mismos.
- II. **Maltrato Emocional o psicológico.** Se refiere a la hostilidad, el rechazo, la denigración verbal, la descalificación constante, la indiferencia o cualquier acción que humille al niño, niña o adolescente en forma crónica, por parte de sus padres o adultos responsables, o alguna otra persona en relación de autoridad,

confianza o poder, proporcionándole un contexto de desarrollo emocional inestable o amenazante.

El maltrato emocional se encuentra presente en toda forma de maltrato, y produce consecuencias graves por sí mismo en el desarrollo evolutivo y emocional de la niña, niño o adolescente.

En los casos en que niñas, niños y/o adolescentes se encuentren inmersos en un contexto familiar disfuncional atravesado por la violencia de género u otros tipos de violencia, se considera a los mismos víctimas directas de maltrato emocional. Son los niños y niñas **Testigos de Violencia**, criados en escenas cuya intensidad pasa a formar parte de lo cotidiano. Estas escenas son, por lo general, internalizadas, sentidas como propias, ya que la niña o el niño se identifican con el progenitor agresor o agredido y por lo tanto sufren y viven el daño en forma directa.

- III. **Maltrato por Negligencia.** Refiere a aquellas situaciones donde las necesidades físicas y/o emocionales de la niña, niño o adolescente no son cubiertas de manera temporal o permanente por ningún adulto responsable que cuente con los recursos psicofísicos, materiales y sociales para dicha función, generando un daño real o potencial en la niña, niño y adolescente.
- IV. **El maltrato por Abandono.** Está bastante ligado al anterior por lo que suelen ir acompañados, consiste en la desimplicación física, psíquica y/o emocional permanente, frecuente o eventual de la responsabilidad respecto de la niña, niño o adolescente, por parte de los/las adultos/as a cargo.
- V. **Abuso Sexual Infantil (ASI).** Se produce cuando una niña, niño o adolescente es involucrado en actividades sexuales, con o sin contacto físico, que transgreden las leyes o las restricciones sociales, y que son ejercidas por quien mantiene con los mismos, un vínculo asimétrico de poder.

Como puede verse, según el CDNNyA los hijos e hijas de madres que sufren violencia de género son denominados Testigos de Violencia y se encuentran clasificados como un tipo de maltrato emocional o psicológico. Sin embargo, existen autores que promueven la idea de que “la situación de los hijos e hijas de las mujeres que sufren la violencia de género en la pareja podría definirse como un <quinto tipo> de maltrato infantil”

(Holden, 2003 en Lizana Zamudio, 2012a: 11), sumándose a los tipos de maltrato físico, psicológico/emocional, sexual y abonado o negligencia.

Por otro lado, existen estudios y autores (McCloskey y Stuewig, 2001; Kitzmann *et al.*, 2003; Kohn Maikovich *et al.*, 2008) que ubican estas situaciones dentro de alguno de los cuatro tipos de maltratos reconocidos internacionalmente. Algunos las categorizan como maltrato físico, por su similar sintomatología, otros dentro de la negligencia vinculado al fracaso en la protección, y otros, dentro del maltrato psicológico. Se hará hincapié en este último, siendo abrumadoras las coincidencias en sus vivencias.

En el maltrato psicológico o emocional se expone a los niños, niñas y adolescentes a actos que enseñan a desarrollar actitudes y conductas destructivas hacia otras personas o la propia integridad, por lo que se focaliza más, a la hora de identificar y tratar estos casos, en el carácter de la relación entre los adultos y los hijos e hijas, que en hechos o acciones particulares. En esta misma lógica, los niños, niñas y adolescentes cuyas madres son víctimas de violencia de género son

“criados en escenas cuya intensidad traumatológica pasa a formar parte de lo cotidiano. Estas escenas son, por lo general, internalizadas, sentidas como propias, ya que la niña o el niño se identifican con el progenitor agresor o agredido y por lo tanto sufren y viven el daño de forma directa” (Oliva, M. y otros, 2015: 46).

Las niñas, niños y adolescentes “testigos de la violencia” de género son víctimas y sus derechos se encuentran vulnerados.

Queda en evidencia así, y se adhiere en este trabajo, la concepción de que los niños, niñas y adolescentes testigos de violencia en la pareja se ven afectados psíquicamente al ser expuestos al vínculo violento que se despliega entre sus progenitores.

Sin embargo, considero menester que reciban una categorización más allá del maltrato psicológico, que deje ver, por un lado, las particularidades de las situaciones y contextos que atraviesan estos niños, niñas y adolescentes, y por el otro, el propio carácter de víctima de la madre, especialmente porque requieren de una intervención específica. Es

por eso que se opta por utilizar en esta obra el término “Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia de Género en la pareja” en vez de “Niños, Niñas y Adolescentes Testigos de Violencia” como propone el CDNNyA, considerando a la violencia de género como “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal” (Ley 26.485, Art. 4).

La violencia de género consiste en cualquier acto violento o agresión que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, basado en la desigualdad que el sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres genera. La violencia se aplica como un mecanismo de control y de castigo hacia la mujer, por el simple hecho de serlo, por las expectativas de cumplir los roles de esposa-madre-ama de casa y las funciones de cuidado y reproducción que el patriarcado ha declarado como propios del género femenino.

Se realiza esta breve caracterización de la violencia de género teniendo en consideración que al garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, se protegen a su vez, los derechos de sus hijos e hijas. También se pretende contextualizar el accionar, o la omisión de acción, mejor dicho, de las madres frente al sufrimiento de sus hijos e hijas.

Contemplando lo antes dicho, el hecho de ser las mujeres víctimas de violencia de género no justifica de ninguna manera la desprotección de los niños, niñas y adolescentes convivientes, pero sí es un factor de gran importancia a tener en cuenta a la hora de planificar una intervención tanto familiar como con los niños, niñas y adolescentes en particular.

## Capítulo 2:

# Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia de Género en la Pareja

### **1. Las diferentes maneras de nombrar a los niños, niñas y adolescentes que experimentan la violencia de género.**

Con el correr del tiempo, la forma de nombrar a los hijos e hijas de víctimas de violencia de género se ha ido transformando a medida que la temática cobra visibilidad y se realizan mayores investigaciones y producciones teóricas al respecto. Para ordenar el surgimiento de los conceptos cronológicamente se podría decir que se comenzó por la clasificación “niños, niñas y adolescentes testigos de violencia”, posteriormente “niños, niñas y adolescentes expuestos a situaciones de violencia”, seguido por “niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en la pareja/de género”.

Sin embargo, no existe un consenso, tanto a nivel nacional como internacional, en su denominación por lo que todas se utilizan simultáneamente y en ocasiones como sinónimos, creando dificultades y conflictos en cuanto a su identificación, información, prevención y denuncia. Así mismo, dificulta la existencia de un accionar común, un protocolo de intervención, o la creación de una política social específica para intervenir con estos niños, niñas y adolescentes.

A continuación, se desarrollará cada categoría, su definición, sus alcances y limitaciones.

#### I. Testigos de Violencia

En Norte América, a principio de los 1970' en el campo del Trabajo Social se comenzaron a utilizar los términos “atestiguar” y “observar” la violencia en los casos de violencia doméstica. Ser “testigo” significa presenciar un hecho y poder dar cuenta de lo ocurrido, por lo que los niños, niñas y adolescentes en estas situaciones se comienzan a denominar “niños testigos de violencia”.

Atestiguar estos hechos no solo tiene consecuencias traumáticas en los niños, niñas y adolescentes, que pueden expresarse como sentimientos de responsabilidad por los hechos, culpa por no intervenir o no saber qué hacer, impotencia ante la repetición

constante y el carácter secreto de los hechos de violencia, miedo, desconfianza, vergüenza, entre otros, sino que está considerado como uno de los tres factores de riesgo más prominentes de violencia contra la pareja en la vida adulta según el Spousal Assault Risk Assessment Guide (S.A.R.A).

El problema con esta denominación, es que resulta excluyente de diversas situaciones de violencia en la que los hijos e hijas no están necesariamente presentes mientras ocurren, pero se enteran luego que ocurrieron, ya sea porque les cuentan o se encuentran con la escena donde ocurrió, o situaciones donde el niño, niña o adolescentes presente o sabe que se producirá un hecho de violencia o una discusión y decide evitarla yéndose de la casa, de la habitación, etc.

Vivir en un hogar atravesado por la violencia de género, no implica solamente para los hijos e hijas estar presente o escuchar discusiones, golpizas, gritos e insultos entre la pareja, sino que también esta categoría incluye cuando el agresor golpea o amenaza a un niño mientras está en brazos de su madre, toma al niño como rehén para forzar el regreso de la madre al hogar, usa al niño como arma física contra la víctima, lo que obliga al niño a ver agresiones contra la madre o a participar en el abuso, o usar al niño como espía, interrogarlo sobre las actividades de la madre (Edleson, 1999).

Es por esto que en este trabajo se considera que la denominación “testigo” invisibiliza y minimiza la gravedad de las consecuencias que experimentar estas situaciones produce en los niños, niñas y adolescentes. Da a entender que como es testigo, y las agresiones y golpes no son dirigidas a él/ella, son casos de menor gravedad, que no requieren inmediatez en la intervención, que pueden esperar. Que es un problema entre los adultos, entonces al no ser los niños, niñas y adolescentes responsables, ni los destinatarios directos, intencionados de la violencia, maltratos, gritos, castigos, etc. las intervenciones son limitadas y poco eficientes. Por estos motivos, se reemplaza esta categoría por “niños expuestos a situaciones de violencia”.

## II. Expuestos a Situaciones de Violencia

En su obra de 1999, Fantuzzo y Mohr establecieron que debía reemplazarse el término “testigo de violencia” por “expuesto a” ya que resulta más inclusivo en cuanto a cómo los niños, niñas o adolescentes transitan y perciben las situaciones de violencia. Holden (1998) también explica que es preferible dejar de utilizar la palabra testigos, porque ésta

refiere a que el niño, niña o adolescente observó los hechos de violencia sin mencionar que lo afectan, por lo que quedan invisibilizados los efectos dañinos que produce sobre sus psique. A su vez, se refuerza la concepción errónea de que si los hijos o hijas no ven cuando a su madre le pegan o no están en la habitación donde ocurren los gritos, discusiones y agresiones, los niños y niñas no están al tanto de lo sucedido, ergo no son conscientes de la gravedad, frecuencia o tipo de maltrato.

Con este cambio en la denominación se intenta correr el foco de *donde* estaba el niño, niña o adolescente cuando ocurrió la situación de violencia, a considerarlo parte de las dinámicas de la violencia. En un esfuerzo por unificar el lenguaje y aclarar qué se dice cuando se utiliza determinada categoría, Holden en 2003 propone 10 tipos de exposición a la violencia posibles: perinatal, intervención a favor de la víctima, victimización, participación en el maltrato, ser testigo presencial, escucha de las situaciones de violencia, observación de consecuencias inmediatas a la agresión, experimentar las secuelas de los hechos violentos, escuchar sobre lo sucedido e ignorar los acontecimientos. A continuación, se hará una breve descripción de cada tipo de exposición:

1. La exposición a la violencia perinatal sucede cuando la mujer durante el embarazo sufre violencia física o psicológica.
2. La intervención a favor de la víctima se da cuando los niños, niñas o adolescentes despliegan alguna acción protectora hacia la víctima de la violencia, ya sea diciendo o haciendo algo en pos de su defensa.
3. Puede suceder que durante una situación de violencia el niño, niña o adolescente se conviertan en la víctima, de forma intencional, generalmente como forma del agresor de aterrorizar a la madre -conocido como el Síndrome de Medea-, o accidentalmente, recibir un golpe de un objeto que fue tirado a la madre o “de rebote”. La amenaza de lastimar o llevarse de la casa al hijo/a durante una pelea es algo muy frecuente en los maltratadores.
4. Los niños, niñas o adolescentes pueden ser coaccionados y alentados por el agresor a participar del abuso. Según las estadísticas suele darse mayormente en hijos varones, especialmente cuando alcanzan la adolescencia.

5. Ser testigo de la violencia implica estar presente en el lugar donde ocurre el maltrato, observándolo.
6. Este tipo no requiere la presencia física del niño, niña o adolescente en el lugar de los hechos, sino que se trata de escuchar las situaciones de violencia desde otra habitación, escuchar una pelea por teléfono, etc.
7. Observar las consecuencias inmediatas a la agresión se refiere a ver moretones, heridas, sangre de la víctima, ver destrozos en la habitación, ambulancias, policías. También refiere a tratar con las emociones de los adultos, puede ser ira, enojo, tristeza, dolor, llanto, desolación, depresión, arrepentimiento, tanto del agresor como del agredido.
8. Experimentar las secuelas de los hechos violentos refiere a lo mencionado anteriormente de las emociones y reacciones de los adultos, pero también a la separación de los adultos, el fin de la convivencia, o cambios de residencia.
9. Escuchar sobre lo sucedido refiere a cuando los niños, niñas y adolescentes se enteran luego de lo ocurrido por oír una conversación entre adultos, ya sea porque se realiza una denuncia o se les cuenta la realidad de la situación que atraviesan cuando las madres deciden irse del hogar o a causa de un femicidio, por ejemplo.
10. Por último, los niños, niñas y adolescentes pueden ignorar los acontecimientos ya que estos ocurrieron cuando no estaban presentes u ocurrieron fuera de la residencia familiar.

Como se puede ver, esta categoría es mucho más amplia que la anterior en cuanto a las vivencias de la violencia, sin embargo sigue ignorando “el aspecto estructural de la violencia contra la pareja, que no se reduce a los incidentes y agresiones físicas o psicológicas” (Anteciano Jiménez, 2009: 263) sino que implica el “impacto que causa en el desarrollo de los menores la exposición al sistema de creencias y estilos parental del agresor, en su vida diaria” (Bancroft y Silverman, 2002: pág 02). Es decir, sigue estando el foco en los actos, en los hechos violentos, cuando en realidad el problema de raíz es la naturaleza del vínculo entre los adultos y los niños, niñas o adolescentes. Las interacciones que caracterizan e impregnan esta relación.

Cuando se dice “expuesto a” el énfasis está en las acciones, en las cosas a las que los niños, niñas y adolescentes están expuestos. No caracteriza a los niños, niñas y adolescentes, y no necesariamente tiene una connotación negativa o implica que tenga efectos adversos en ellos, que sufren, que deben ser protegidos y escuchados. Al igual que “ser testigo”, no tiene el peso suficiente para generar impacto a nivel social que dé cuenta de la gravedad de las consecuencias que tiene sobre los niños, niñas y adolescentes vivir en contextos donde se desarrollan vínculos violentos. Motivo por el cual recién en estas últimas décadas se está estudiando el impacto que genera en su salud psicofísica.

La identificación de la violencia de género como un hecho relativo al ámbito privado fue derribada gracias al esfuerzo y la lucha de diversos movimientos de mujeres, movimientos sociales, actores sociales, determinados procesos históricos y contextos políticos, sociales y culturales de larga data. Sin embargo, el carácter tabú del maltrato infantojuvenil y el ser una temática escasamente discutida en ámbito público, genera que cuando se trata de casos de hijos e hijas de las mujeres que sufren violencia de género, la responsabilización y las intervenciones recaigan sobre la familia. Este vuelco de la niñez al ámbito privado evita la protección de ella, “a favor de un proteccionismo de la relación filial, por desconocimiento del (o por encima del) impacto que las agresiones a la madre tiene en el desarrollo” (Atenciano Jiménez, 2009, pág. 268) del niño, niña o adolescente.

En este sentido, no es de sorprender que haya cierta dificultad en la taxonomía referida a estos niños, niñas y adolescentes, debido a su reciente imposición como un problema social, como se puede ver en la contemporaneidad del estado del arte de la temática. La violencia de género en sí en una problemática recientemente visibilizada, reconocida y tratada a nivel estatal y global, empujado por los movimientos feministas desde principio de los años 70'. Los problemas emocionales y conductuales de los hijos e hijas de mujeres que sufren violencia de género tardaron unas décadas más en visibilizarse, y aún es una lucha.

En los 90' se da una fuerte ola de producciones y publicaciones al respecto, cuando los profesionales intentan abordar la temática y se encuentran con la falta de información, de estadísticas, de metodologías, de categorías, bases empíricas para poder abordarla de forma eficaz y eficiente (Holden, 1998; Wolak y Finkelor, 1998; Rudo y Powell, 1996;

Kolbo, 1996; McCloskey, Figueredo y Koss, 1995; Behrman, Salcido y Weithorn, 1999; Fantuzzo, DePaola, Lambert, Martino, Anderson et al, 1991). En estas primeras producciones se intenta aunar la taxonomía, dar cuenta de las consecuencias a corto y largo plazo que produce en los niños, niñas y adolescentes crecer y desarrollarse en ámbitos violentos y sobre todo expresar la falta de estadísticas, de instituciones que trabajen la problemática de forma especializada. Porque sin información concreta y confiable sobre la cantidad de niños, niñas y adolescentes afectados -junto con sus graves consecuencias-, el intento de echar luz sobre estas situaciones, lograr el apoyo de actores sociales y de la sociedad para imponerlo como un problema social en agenda de gobierno, resulta complicado. Y esta es una lucha aún vigente.

La segunda oleada de producciones al respecto de produce a principios de los 2000', con el fin de profundizar los conceptos, revisarlos y contextualizarlos. A partir del dictamen de leyes con la perspectiva y direccionalidad de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y el cambio de paradigma en cuanto al abordaje integral de la niñez -y de los problemas sociales en general-, una actualización en las temáticas atinentes a la infancia eran necesaria (Rossman et al, 2000; English, Marshall y Stewart, 2003; O'Connor, Sharps, Humphreys, Gary y Campbell, 2006; Holden, 2003).

Es a partir de este razonamiento que diferentes autores, junto con organizaciones que trabajan para erradicar la violencia contra la infancia, como Save The Children, proponen reconocer a los niños, niñas y adolescentes como víctimas de la violencia de género, no como testigos ni como seres expuestos a la violencia. La definición de víctima es: persona o animal que sufre un daño o un perjuicio a causa de determinada acción o suceso. Dándoles esta denominación a los niños, niñas y adolescentes, se los caracteriza, se los reconoce como merecedoras de protección, de intervención, se visibiliza su dolor, su miedo. Tiene la capacidad de llamar la atención de la sociedad, de los medios de comunicación, de los gobiernos, las instituciones. Frente a una víctima se tiene la obligación de actuar, porque moviliza. Las palabras no solo dan sentido a las cosas, sino que esconden ideologías, son políticas, por eso hay que elegir las cuidadosamente, con fundamentos.

### III. Víctimas de Violencia de Género en la pareja

La percepción de la violencia de género como un hecho exclusivo a la pareja, en lugar de a toda la configuración familiar, deja desprotegidos a los niños, niñas y adolescentes que comparten el sufrimiento con y de la madre. Este tipo de violencia abarca “la disparidad misma en las relaciones intrafamiliares, el ejercicio despótico y arbitrario de la autoridad, por encima de las necesidades de los otros. Y ese aspecto, que se entreteje en todo el funcionamiento familiar, abarca a los niños” (Atenciano Jiménez, 2009, pág. 268). Mayormente se considera a los hijos e hijas de madres que sufren violencia de género, víctimas directas cuando han sufrido agresiones físicas junto con su madre por parte del padre o pareja de la madre y se los/las considera víctimas indirectas si han presenciado las agresiones.

Desde este trabajo se apoya la idea que los niños, niñas y adolescentes en estas circunstancias son víctimas directas de la violencia de género, -más allá de haber sido víctima de maltrato físico y de haber presenciado palizas y agresiones-, por el hecho de sufrir, en todos los casos, violencia psicológica. Como se mencionó previamente a lo largo del trabajo, la violencia psicológica se da por el simple hecho de vivir en un entorno donde la violencia es la pauta de relación. Como describe Horno Goicoechea, los niños, niñas y adolescentes

“viven en un entorno donde las relaciones violentas y el abuso de poder, que justifica, legitima y desencadena esa violencia como parte de las relaciones afectivas y personales, son una pauta diaria. Internalizan un modelo negativo de relación que daña su desarrollo. Ven y sufren a una madre maltratada, en vez de protectora. Ven y sufren un padre maltratador, en vez de protector” (2006, pág 311-312).

Es menester considerar a la hora de abordar esta problemática que no son las lesiones físicas lo que determina si son o no víctimas, sino el miedo y la anulación<sup>2</sup> que sufren estos niños, niñas y adolescentes; el tormento que el maltrato psicológico y negligente tiene el potencial de causarles a todos los niños, niñas y adolescentes, en todas las

---

<sup>2</sup> La “anulación” es un mecanismo de defensa del yo, por el cual una persona logra separar el sentimiento de una experiencia o recuerdo. Visto desde fuera podría llamar poderosamente la atención por dar al comportamiento de las personas una apariencia inhumana, como de un robot.

situaciones de violencia de género, desde la más leve hasta la más grave independientemente de la periodicidad de las ocurrencias.

Habiendo hecho este recorrido a través de las diferentes nomenclaturas y especificado en más de una oportunidad que ser un niño, niña o adolescentes “*testigo de*”, “*expuesto a*” o “*víctima de*” violencia implica algún tipo de maltrato infantojuvenil, ya sea psicológico, trato negligente o físico, es que cabe preguntarse por qué tanto interés en su especificación, por qué existe conflicto en su taxonomía, por qué no se lo trata como maltrato psicológico o como negligencia en el cuidado, por qué la necesidad de crear una categoría separada.

Con la finalidad de encontrar respuestas a estos interrogantes se analizaron fragmentos de las entrevistas realizadas a los profesionales de la Defensoría de la comuna 10.

## **2. Experiencia en la Defensoría Zonal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. De la teoría a la práctica.**

En principio cabe aclarar que en la Defensoría de la comuna 10 se denomina a los niños, niñas y adolescentes que vivencian la violencia de género “*Testigo de Violencia*”. La violencia intrafamiliar es la principal causa de vulneración de derechos que trabaja esta Defensoría. Dentro de esta categoría los casos de niños testigos de violencia son mayoría.

Cuando se indaga sobre el origen de esta categorización, los tres profesionales entrevistados -trabajador social, abogada y psicóloga-, coinciden en ser una categoría que el Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes provee como opción de derecho vulnerado.

Se presentará a continuación cómo definen o qué entienden los profesionales por esta categoría:

*Testigo de violencia es vivir la violencia en el día a día. Pueden vivir en un ambiente donde hay violencia física o no. La indiferencia también es una situación de violencia, que tus papás se lleven muy mal o no se hablen para el chico también es violento.*

*Testigo de violencia es sobre todo que veas las discusiones entre los papás, el maltrato del papá hacia la mamá. (Entrevista N°1)*

*Un niño que está presente en la violencia de género que se puede producir en una pareja, o entre otros adultos convivientes. (Entrevista N° 3)*

En estos dos primeros fragmentos, sigue ligada la categoría a *donde* se encuentra el niño, niña o adolescente ante los hechos de violencia. En cambio, en el siguiente fragmento el foco se pone en la falta de acciones de cuidado de los adultos para con el niño. Se habla de diferentes derechos vulnerados, de maltrato psicológico, de negligencia. Se plantea que los niños siempre son “testigos” en todo el abanico de maltratos, en sus vivencias, porque los atraviesa transversalmente la violencia, no en un momento y lugar determinado.

*Testigos son siempre, ¿no? Son raros los casos donde hay maltrato infantil dentro de una dinámica de paz y amor. O sea, los adultos son divinos entre ellos, ¿y sólo son violentos con el chico?*

*Pero hay muchos casos en los que el conflicto es entre los adultos y el perjudicado es el niño, más allá de que directamente no le peguen o no lo maltraten. Pero yo considero que, si bien no es algo directo, para mí, que un niño sea testigo de violencia tipifica como una negligencia, porque estás exponiendo al niño, no a propósito, pero no lo estas resguardando de una situación que lo pueda afectar.*

*Porque en verdad un testigo de violencia incluye negligencia, maltrato psicológico. ¿Que implica ser testigo de violencia? Son adultos que tiene las prioridades dadas vueltas, el conflicto es la prioridad, el bienestar del niño queda segundo. (Entrevista N° 2)*

El problema de esta categoría es que no está muy bien delimitada, y en la práctica esto genera un obstáculo para su identificación e intervención. Además, al ser muy singular la experiencia de los niños, niñas y adolescentes, las formas en las que se manifiesta la violencia y al poder estar acompañadas de una o más formas de maltrato infantil, termina siendo muy abstracta su definición.

Esto queda expuesto especialmente cuando se indaga si ser “testigo de violencia” implica tener algún derecho vulnerado.

*Ahí es como que hay una línea muy finita, porque una cosa es ser víctima de violencia y otra es ser testigo. Si sos víctima ya tenés el derecho vulnerado si o si, porque estas siendo maltratado físicamente. Cuando sos testigo, en mi opinión, no tenés el derecho vulnerado directamente, pero convengamos que tampoco es sano para un chico estar inmerso en un ambiente donde se arreglan las cosas con la violencia. (Entrevista N° 3)*

Se puede ver que hay una relación en la entrevista número 3 en considerar que los “testigos de violencia” lo son por el hecho de estar presentes en el lugar de los hechos y considerar que no hay un derecho vulnerado per se, porque la violencia no está dirigida o intencionada hacia los niños, niñas o adolescentes. Se tiene una visión de que “víctima” es aquella que sufre un daño físico, no considera -por lo menos en esta entrevista- que alguien puede ser víctima por sufrir maltrato psicológico o emocional. En cambio, en la entrevista número 2 vemos otra reflexión al respecto.

*Sí hay derechos vulnerados porque es maltrato infantil. Dentro del maltrato infantil tenés físico, abuso sexual, psicológico, negligencia, pero es como algo aparte testigo de violencia. Aunque no termina de quedar claro que incluye. Porque testigo de violencia es lo que no es lo otro, si no le pegó, si no le hizo algo puntual que tipifique en los otros tipos de maltrato, queda como testigo, entonces no hay nada específico.*

En la misma dirección, en la entrevista número 1, se considera también que existen derechos vulnerados en esos casos:

*Sí, el tema es que no hay un derecho fijo, depende del encuadre. Cada vivencia es diferente, puede ser que esté acompañada la situación de una madre negligente, puede ser que también haya maltrato físico para con el niño sumado a la violencia hacia la pareja.*

*Un chico testigo de violencia puede entrar dentro de maltrato físico como psicológico. Por ejemplo, una pareja que se esté pegando, que*

*el papá la agarra la mamá y la está ahorcando y haya un chico de 5 años mirando y escuchando los insultos es RE violento. Está incluido todo, el pibe la está pasando pésimo.*

Aquí se abre otro de los interrogantes: si se acordó que las situaciones que viven los niños, niñas y adolescentes de violencia de género entran dentro de la categoría maltrato psicológico, - que puede, como no, estar acompañado de los otros tipos de maltratos (físicos, negligencia y abuso sexual)-, por qué el énfasis en darles una categoría específica y un carácter de víctimas.

Si bien una de las debilidades de la problemática es la singularidad de los casos y las varias combinaciones posibles de tipos de maltratos sufridos por los niños, niñas y adolescentes, lo que comparten todos los casos, y lo diferencia del resto de los casos de maltrato psicológico y negligente, es la violencia de género. Es poseer una madre que no está disponible emocionalmente para ejercer sus deberes de cuidado y protectores hacia sus hijos e hijas, y un padre que en vez de proteger y enseñar con el ejemplo vínculos sanos, es agresivos, abusivo y genera miedo.

Los niños, niñas y adolescentes no son espectadores de la violencia, la violencia forma parte de la vida de ellos, de su forma de pensar, de relacionarse con los demás, del desarrollo de su personalidad y habilidades sociales. Los hijos e hijas de madres víctimas de violencia de género, son parte del ciclo de la violencia<sup>3</sup>, son víctimas directas de esa violencia.

Es verdad que podrían clasificarse como negligencia y abuso emocional, que por definición es “una relación cuidador-niño que se caracteriza por patrones (modos) de relación nocivos (dañinos, perjudiciales) y que no requieren contacto físico con el niño”

---

<sup>3</sup> Walker describe al <ciclo de la violencia> en tres fases: La fase de la acumulación o generación de tensión. la fase de agresión o descarga de la tensión y la fase de arrepentimiento del maltratador que generará una ficción de reencuentro llamada “luna de miel” (1979).

La reacción inmediata de la mujer mientras tiene lugar la agresión es la de una disociación acompañada de un sentimiento de incredulidad de que el incidente esté sucediendo realmente. Esto iría seguido de un colapso emocional como muestra de una hiperactivación prolongada, extrema y aversiva previa, similar a la experimentada por las víctimas de desastres o de secuestros. Este colapso se acompañaría de inactividad, depresión, ansiedad, autoinculpación y sentimientos de indefensión. En la fase de arrepentimiento, el agresor tiene que dar una respuesta opuesta a la agresión, y así se aproxima a la víctima intentando cumplir la forma idealizada que de él tendría su pareja. (Escudero nafs, 2008)

(Glaser, 2002). Y en algunas instituciones así se clasifican, pero considero que esta clasificación invisibiliza lo particular de la violencia de género. Me resulta crítico que la categoría “violencia de género” esté en la denominación porque de ella va a depender una intervención que la valore. No es lo mismo intervenir en un caso de negligencia por consumo de drogas o alcohol, por desinterés en el niño en general, por estar fuera del hogar trabajando todo el día, que por ser la madre víctima de violencia de género.

Las mujeres víctimas de violencia de género, según Walker poseen sentimientos de indefensión que “podrían debilitar la capacidad general de resolución de problemas y la motivación para confrontarlos, favoreciendo de esta forma la permanencia de la mujer en la relación violenta” (Escudero Nafs, 2008: 148). Prima a la hora de pensar una intervención, considerar las características de las madres víctimas de violencia de género. Si bien no es una excusa para dejar de ejercer sus obligaciones para con sus hijos e hijas, que por su carácter dependientes deberían ser su prioridad, es un atributo esencial a considerar:

Aislada familiar y socialmente, emocionalmente entumecida, en constante alerta ante la imprevisibilidad del maltrato, confundida por la alternancia o solapamiento de distintas formas de agresión y quebrada su capacidad de resolución por las expresiones de arrepentimiento del maltratador, la mujer es abocada a una pérdida progresiva de su identidad previa y a una desconexión con su pasado y una ausencia de proyecto (Escudero Nafs, 2008).

Ante este panorama, yace la necesidad de una intervención centrada en la relación madre-hijo/a, sin dejar de lado que para que la madre pueda retomar un rol de cuidado, pueda volver a formar un vínculo sano con sus hijos e hijas, de confianza y sin miedos, debe hacer un trabajo previo sobre su persona, salir de ese estado de indefensión, recobrar la confianza en sí misma, dejar de ser, sentirse y actuar como una víctima para poder ayudar y contener a sus hijos y/o hijas, víctimas del mismo ciclo de violencia y desprotegidos por ambos padres. Sería como cuando en un avión, antes de despegar, anuncian “en caso de emergencia, una máscara de oxígeno aparecerá automáticamente frente a usted. Para comenzar el flujo de oxígeno, jale la máscara hacia usted. Luego, colóquelo firmemente sobre su nariz y boca. Asegure la banda elástica detrás de su cabeza y respire normalmente. Si viaja con un niño o alguien que requiere asistencia,

asegure su máscara primero y luego ayude a la otra persona”. Si uno no se encuentra a salvo y seguro, no puede socorrer a los demás. Si la madre no está lista o no está disponible afectivamente, si su salud mental no ha mejorado, cualquier intento de intervención con la madre fallará y será doblemente traumático para los niños, niñas o adolescentes. Se produce una revictimización y frustración que pondrá en riesgo otro intento futuro de reconciliación.

Se desarrollarán en mayor profundidad las modalidades de intervención en el capítulo siguiente. A continuación, se enunciarán las consecuencias a corto y largo plazo que ser un niño, niña o adolescentes víctima de violencia de género atañe.

### **3. Los efectos de la violencia de género en los niños, niñas y adolescentes**

Convivir con situaciones de violencia de género en la pareja resultaría traumatogénico<sup>4</sup> para sus hijos e hijas. Estas situaciones disruptivas serán traumáticas cuando los niños, niñas o adolescentes, al tratarse de vivencias cotidianas, revivan constantemente el dolor, ansiedad, confusión, miedo y sufrimiento que les genera, excediendo sus capacidades naturales para sobreponerse al dolor. Sumada la sensación de indefensión por no tener el control de la situación, el no saber cuándo se desatarán y desconocer los motivos o disparadores de las agresiones futuras, se presentan todos los elementos de un posible trauma psíquico.

Es por esto que los niños, niñas y adolescentes que viven la violencia de género en la pareja pueden presentar variadas consecuencias y secuelas a nivel emocional, conductual, social y cognitivo. Algunas de las más frecuentes a corto plazo según Lizana Zamudio (2010) son

trastorno de estrés postraumático, trastornos de ansiedad, depresión, ideación suicida, conductas disruptivas y violentas (ya sea en casa o en el colegio), hiperactividad, problemas de sueño (pesadillas), trastornos de la alimentación, problemas de aprendizaje y

---

<sup>4</sup> Se consideran situaciones traumatogénicas por tener el potencial de ser traumáticas. Como se mencionara más adelante en el capítulo, existen niños, niñas y adolescentes con una capacidad de resiliencia que evita percibir estas situaciones como traumáticas, o que causen efectos negativos en su desarrollo. Solo se podrían considerar traumáticos estos eventos cuando se puedan identificar consecuencias negativas o patológicas en el aparato psíquico de los niños, niñas y adolescentes, en su conducta y su desarrollo.

concentración y dificultades en las relaciones interpersonales (desconfianza como rasgo importante).

También se presentan alteraciones en el desarrollo afectivo, es decir, se tienen modelos de vinculación erróneos, en los que la violencia y el amor van de la mano, donde se naturaliza el manejo del poder sobre el otro, se internalizan roles violentos y de género (sin dejar de lado que las mujeres pueden ser victimarias y los varones víctimas). A su vez, se puede producir la parentalización de los niños, niñas y adolescentes, esto es el cambio de roles donde los niños, niñas y adolescentes pasan a ser adultos protegiendo a su madre, “evitando” que el padre se enoje, siendo los mediadores entre los adultos.

*Es impresionante cómo la cronicidad de la violencia familiar impacta sobre el desarrollo de los chicos. Son chicos tristes, son chicos apáticos, les da todo lo mismo, son chicos totalmente descuidados por sus padres, con falencias afectivas, sienten mucha culpa, llenos de inseguridades.*  
(Entrevista N° 3)

Como consecuencias a largo plazo, existen estudios que relacionan haber crecido en un ambiente impregnado por la violencia con mayores posibilidades de volverse abusivos en sus relaciones adultas. La transgeneracionalidad de esta problemática se debe a que se encuentra en estos niños, niñas y adolescentes la presencia de los tres principales predictores de riesgo de ejercer violencia contra la mujer: trastornos de conducta, la exposición continuada a episodios de violencia doméstica y sistemas de castigo basados en el poder. Posee una grave repercusión social, identificando generalmente a los varones como agresores y las mujeres como víctimas de malos tratos en la adultez.

Se estima que entre un 40-50% repetirán estos patrones, mientras que el resto no. Esto se debe a la capacidad de resiliencia de determinados niños, niñas y adolescentes, proveniente del vínculo de las víctimas de malos tratos en la pareja y sus hijos e hijas. Éstas despliegan “comportamientos compensatorios frente a la violencia, en particular disciplina positiva, afecto, y pautas de crianza consistentes” (Letourneau, Fedick y Willms, 2007). Demostrando de esta manera, la importancia de los vínculos cuidador-niño/a o madre y/o padre- hijo/a, éstos van a definir el desarrollo del niño/a, marcar su personalidad, sus mecanismos de interacción sociales y racionales, sus patrones de conducta.

Por los componentes de maltrato psicológico y negligente propios de las situaciones que vivencian los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, éste tipo de maltrato es considerado uno de los más dañinos - junto con la violencia psicológica propiamente dicha-, por la frecuencia en la ocurren las agresiones, los sentimientos de impotencia y frustración que sienten los hijos e hijas tras no poder detener las agresiones o defender a la madre, el miedo constante en el que viven, la invisibilidad que suele acompañar estas situaciones. Para los niños, niñas y adolescentes resulta muy dificultoso el poder contar lo que sucede en sus casas, por vergüenza, por temor de represalias o de que no les crean. Hay ocasiones donde los niños expresan lo que sucede y las madres -al ser víctimas también de la violencia- lo niegan (otra vez, por miedo a agresiones futuras y más severas, por cuidar las apariencias, por negación de la situación que las toma por sorpresa, etc.).

Estas situaciones producen en los niños, niñas y adolescentes sentimientos de abandono y de desprotección por aquellos que debería cuidarlos, darles amor, tener una relación donde se pueda confiar el uno al otro, donde haya interés por parte de ambos padres (o al menos uno de ellos) en la vida de los hijos o hijas - suele suceder que los padres están tan centrados en sus problemas, en su dolor, en su preocupación por reconquistar a la víctima y demás, que los niños, niñas y adolescentes quedan en segundo plano-.

En síntesis, haber experimentado estas situaciones en la infancia y/o adolescencia genera efectos nocivos a corto plazo, mayormente relaciones a la conducta de los niños, niñas o adolescentes. Es un mito que al no ser dirigida a ellos la violencia, ésta no tiene impacto en los niños, niñas y adolescentes, o que sus efectos son leves y no ameritan urgencia en la intervención. Se ha demostrado, que, a largo plazo, hay un alto riesgo de transgeneracionalidad, es decir que los hijos repitan los patrones de conducta y de relación de sus padres - tanto victimizándose o transformándose en agresor-, por la naturalización de la violencia como metodología de resolución de conflicto o como patrón de relación afectiva.

Por estos motivos, el ser denominados y conocidos como víctimas de violencia de género en la pareja es tan importante. Le otorga una impronta diferente a las intervenciones, un carácter de urgencia y visibilización del sufrimiento de estos niños, niñas y adolescentes.

## Capítulo 3:

### Intervenciones con niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja

En este capítulo se pretende dar cuenta de la modalidad de intervención de la Defensoría de la comuna 10 en relación a los casos categorizados por la institución como “Testigo de Violencia”, sus alcances y limitaciones. A su vez, se propondrán otras modalidades de intervención alternativas recomendadas y/o desarrolladas por otras organizaciones.

La información utilizada a continuación fue recolectada durante las prácticas pre-profesionales de Taller IV de la carrera de Trabajo Social de la Universidad de Buenos Aires llevadas a cabo en 2017 a través de la observación no participante en entrevistas a niños, niñas y adolescentes y a sus familiares y/o referentes afectivos, el ingreso de la información obtenida en dichas entrevistas a los legajos junto con las estrategias de intervención futuras, la presencia durante los debates y supervisiones acerca de los casos y las actividades pertinentes de intervención, entre otras; las entrevistas realizadas en 2019 a los profesionales del Equipo Técnico de la Defensoría que estuvo a cargo de las prácticas pre-profesionales en 2017; y la lectura de legajos de casos activos y cerrados categorizados como “Testigo de Violencia”.

Prima mencionar que la gran mayoría de los casos de niños, niñas o adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja llegan a la Defensoría de la comuna 10 a través de derivaciones de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD de ahora en adelante). Cuando la OVD recibe una denuncia de violencia de género, violencia intrafamiliar o cualquier situación de violencia en donde se encuentren conviviendo niños, niñas y/o adolescentes en el lugar de los hechos, da intervención al CDNNyA que luego dará intervención a la Defensoría que corresponda a la comuna en donde habita el/los niño/s, niña/s y/o adolescente/s afectado/s. Los demás casos de violencia de género pueden llegar a través de un informe escolar, un informe realizado por hospitales o centros de salud que al atender a algún miembro del conjunto familiar sospecha o comprueba la presencia de estos hechos. Pueden derivarse de la Guardia Permanente de Abogados, que toma conocimiento de los sucesos a través de la Línea 102 - servicio

telefónico gratuito de asesoramiento sobre los derechos de los chicos y chicas de la Ciudad de Buenos Aires-, por ejemplo, o por demanda espontánea.

### **1. Modalidades de intervención de la Defensoría de la comuna 10 respecto a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja**

Cuando llega un caso a la Defensoría de la comuna 10, independientemente del motivo y organismo que haya dado origen a la intervención, se procede con la lectura del informe o denuncia que lo acompaña y se cita a los involucrados con la finalidad de realizar una entrevista y conocer su versión de los acontecimientos y sus percepciones, tanto del niño, niña o adolescente como quien tenga su cuidado a cargo. El objetivo de las entrevistas es poder determinar si se encuentran o no vulnerados los derechos de los niños, niñas y adolescentes al momento en que la institución toma conocimiento de la situación.

Este paso, indispensable para poder comenzar la intervención, de contactar a la familia y poder concretar un día y horario de encuentro a fin de poder escuchar la voz del niño, niña o adolescente puede resultar el primer obstáculo para la institución. Esto puede deberse a diversos motivos: que los datos de contacto - ya sea la dirección o el número de teléfono - estén mal o incompletos o hayan cambiado en el tiempo que se tardó desde la realización de la denuncia en la OVD hasta que el caso llegue a la Defensoría pertinente, por ejemplo, o el plazo que demore la llegada de un informe escolar o de algún organismo de salud en llegar; que ambos padres o quienes estén a cargo del cuidado de los niños, niñas o adolescentes trabajen o no puedan asistir por algún motivo en el horario que ofrece la Defensoría - de 9:00 a 16:00 -; que al no ser obligatoria la asistencia, es decir, no es una citación judicial y no hay ninguna consecuencia legal por no concurrir, muchas personas se resisten a acercarse a la institución; que se haya pactado un día y horario y luego no asistan, sin aviso previo.

Otro inconveniente que puede surgir una vez concretada la entrevista es que la madre, padre, familiar o referente afectivo que haya sido citado junto con el/los niño/s, niña/s y/o adolescente/s venga solo o con un sólo niño, niña o adolescente cuando hay más hermanos o hermanas que estaban citados. En estos casos se realiza la primer entrevista a quien/es haya/n asistido y se pacta otro encuentro con quienes no asistieron.

Una vez que se toma conocimiento de la situación, relatada en primera persona por aquellos que la experimentaron o están experimentando, ésta se comparte con todos los miembros del equipo que no hayan presenciado la/s entrevista/s y se define en conjunto si hay un derecho vulnerado. En el caso de haberlo se delimita cuál y se planifica una estrategia de intervención.

En los casos categorizados como “Testigo de Violencia” se encuentran las situaciones de violencia intrafamiliar -cualquier tipo de maltrato entre cualquiera de los miembros de la familia-, violencia de género en la pareja - cualquier tipo de maltrato entre los padres del niño, niña o adolescente, o entre la madre y su pareja -, y los casos donde los padres no conviven en el mismo hogar por haberse separado, divorciado o por tener alguno una orden de alejamiento y sin embargo los hijos e hijas presencian peleas, las escuchan por teléfono, son utilizados como mensajeros entre los adultos, se los interroga sobre la vida y acciones del otro progenitor a modo ejercer control, entre otras.

En este trabajo se profundiza sobre las intervenciones en las situaciones donde los niños, niñas y/o adolescentes conviven con situaciones de violencia de género en la pareja, generalizando a las mujeres como las víctimas y a los varones como los agresores.

Como se mencionó anteriormente la gran mayoría de estos casos llegan a través de la OVD, es decir que cuando llegan a la Defensoría ya hay una serie de medidas puestas en acción dependiendo del nivel de riesgo que haya sido definido por la OVD en relación a los hijos e hijas de las madres víctimas de violencia de género que realizaron la denuncia: alto, medio o bajo. En los casos de alto riesgo siempre hay una medida de exclusión del hogar del agresor puesta en marcha, en las de riesgo medio suele emitirse una prohibición de acercamiento o exclusión del hogar dependiendo de las particularidades de cada caso, y en los casos de bajo riesgo se proponen medidas tendientes a reparar vínculos, ya que este nivel suele concordar con parejas separadas que ya no conviven.

Como primera intervención por parte de la Defensoría, se entrevista a la madre, por un lado, y a sus hijos/as por el otro. Una característica muy frecuente en las entrevistas con las madres es que el foco está puesto en los conflictos, en las acciones de los adultos, en el dolor de la madre como víctima de las agresiones -ya sean físicas, psicológicas, económicas o simbólicas de su pareja o ex-pareja-. Suelen utilizar el espacio a modo de

catarsis: son entrevistas con mucha carga emocional, llenas de angustia y dolor. El tiempo estimado de duración de las entrevistas es de 40 minutos, en los que deben redireccionarse constantemente los relatos hacia los niños, niñas o adolescentes. En un primer encuentro es muy difícil que se centren en sus hijos o hijas, ya que vienen de realizar una denuncia, de reconocerse como víctimas, y salir de ese lugar no es fácil. Es un tema que ellas no acostumbran hablar con familiares o amigos/as, por lo que resulta comprensible que esto suceda. Pero no hay que olvidar el encuadre de la institución: es una Defensoría de niños, niñas y adolescentes, direccionada y equipada para intervenir sobre la niñez, los adultos no son sus sujetos objeto de intervención.

En todos los casos, se entrevista a los niños, niñas y adolescentes y se les informa el motivo por el cual fueron citados, de acuerdo a su edad y grado de comprensión, y el objetivo de la institución. La entrevista puede consistir en horas de juego, hablar directamente de los hechos denunciados, indagar sobre los vínculos con sus familiares, con sus amigos y/o amigas, hablar sobre sus sentimientos, sus preocupaciones, sus expectativas en relación a la entrevista, sobre la escuela, su comportamiento. El fin último de ésta es conocer la realidad que vive el niño, niña o adolescente y como éstos la perciben, y garantizar su derecho a ser oído y velar por el interés superior del niño en todas las líneas de acción.

En las entrevistas realizadas a los profesionales en relación las modalidades de intervención en los casos de “testigos de violencia”, estos expresaron:

*Se recomienda tratamiento psicológico para el chico... a veces haces las entrevistas y, como sabemos la mamá del año no existe, te das cuenta que capaz si la madre hace una terapia o puede ser un taller de “límites y crianza” puede ser más beneficioso para el chico que hacer él la terapia. O trabajar en la pareja, en sus problemas. Cambian ciertas pautas, se dan cuenta de ciertas reacciones o accionar de ellos frente a su hijo... y modificando eso quizá el pibe anda bárbaro y no necesite entrar en un tratamiento psicológico. (Entrevista N° 1)*

*Si bien obviamente lo que uno hace es tratar de proteger y evitar las situaciones, es una situación en donde el problema no es específicamente del niño, acá tenés que trabajar con los padres. Muchas veces lo que se hace es que haga tratamiento psicológico el*

*niño, porque a veces pegan o les va mal en la escuela y eso les puede ayudar. El tema es que, si la dinámica familiar no cambia, el chico va a estar en la misma. (Entrevista N° 3)*

*Más que nada trabajar con los padres. Con la madre si es víctima de violencia por parte de su marido para que haga la denuncia. Hay muchas mujeres que tienen tan naturalizada la violencia, que no hacen la denuncia porque tienen miedo, o no se separan del tipo porque no tienen donde ir y siguen inmersas en ese circuito y los chicos ahí metidos<sup>5</sup>.*

*Desde la defensoría se lo deriva a hacer un tratamiento psicológico al niño, y la madre debería hacerlo también, pero apuntado a la violencia de género en sí. También para el agresor, pasa que muchas veces el agresor te dice “no lo quiero”, “no lo necesito” y la verdad es que desde la Defensoría no podemos obligar a nadie a que haga tratamiento. (Entrevista N° 2)*

La principal medida de intervención la Defensoría de la comuna 10 es sugerir el comienzo de un tratamiento psicológico para el niño, niña o adolescente, y en paralelo un tratamiento para la madre víctima de violencia de género, o para el agresor -suele ser poco frecuente por el simple hecho de ser los más reticentes a acudir a la Defensoría-, o una terapia de pareja en casos donde haya muchas discusiones que afecten psicológica y emocionalmente a quienes convivan con ellos.

No se profundiza en el proceso de “recuperación”, donde se observe una modificación subjetiva de las mujeres víctimas de violencia de género, se las reconoce como tal, pero no se trabaja sobre su problemática, sino que se hace mucho hincapié en priorizar las necesidades y los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes que están a su cuidado. Tampoco se hace mención de un tratamiento vincular en conjunto, donde puedan tratar los efectos de estar insertos en vínculos violentos, y a su vez, construir un vínculo de cuidado y sostén con los hijos e hijas.

---

<sup>5</sup> Aquí se hace referencia a los casos que llegan a la institución a través de las escuelas o centros de salud/hospitales, y no hay una denuncia de por medio.

Otra alternativa de intervención que no se menciona en las entrevistas pero que resulta frecuente tras la lectura de los legajos es la firma de “Actas de compromiso” entre los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes (entre los progenitores una vez separados o entre los progenitores y el familiar o referente afectivo con el que se encuentre/n conviviendo su/s hijo/s o hija/s). Se trata de un acuerdo entre los adultos en conflicto donde se expresa su compromiso a garantizar el acceso a la salud, educación y demás derechos de los cuales son titulares sus hijos e hijas, tal como se encuentra contemplado en la Ley 26.061 y en la Ley 114. Se comprometen a gestionar un turno para el comienzo del tratamiento psicológico para el niño, niña o adolescente y a asistir siempre que sea citado/a a la Defensoría, solo/a o con los niños, niñas y adolescentes a fin de realizar un seguimiento de la situación familiar. Estas serían las líneas generales de estos acuerdos, que no tienen obligación de cumplimiento, sino que pretenden demostrar compromiso por ambas partes de poner de lado sus conflictos para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Cada acuerdo puede definir diferentes situaciones como, por ejemplo, el lugar de residencia de los hijos y/o las hijas, los días, horarios y lugares de vinculación, y cualquier otra situación que esté generando fricción entre los padres. Como se mencionó no tiene obligación de cumplimiento, si no que trata de poner por escrito y darle cierre a discusiones o problemáticas que se vuelven reiterativas y ralentizan el proceso de restauración de derechos.

Una característica significativa de los casos de “Testigo de Violencia” es que se mantienen abiertos por un largo periodo de tiempo. Se realiza un seguimiento de años, donde hay momentos de mucha intervención y otros de poca. En los casos donde las mujeres no hacen la denuncia, las estrategias son más limitadas, o bien hacen la denuncia y luego la retiran o no la siguen, se desdican, niegan que haya ocurrido o minimizan las situaciones, por miedo a represalias, por amenazas, por depender económicamente del agresor y no tener a donde irse a vivir -ni ella ni los hijos/as-, por presiones familiares de volver con el esposo (por cumplir con el mandato familiar y los roles de género impuestos por el patriarcado y la naturalización de la violencia). Desde la institución se recalca en todas las oportunidades el riesgo que la cotidianidad de las situaciones de violencia supone para los niños, niñas y adolescentes, pero la realidad es que en la mayoría de las oportunidades las intervenciones son poco efectivas y muy limitadas.

La gran mayoría de los casos quedan en la derivación a tratamiento psicológico, sin embargo, algunos trascienden a una medida de protección integral que consiste en el traslado de los niños, niñas y/o adolescentes a la casa de un familiar o referente afectivo, de forma voluntaria, es decir, acordado con la madre (que no logra romper el ciclo de la violencia pero tiene una acción de cuidado para con sus hijos/as, o que ha salido del hogar pero no cuenta momentáneamente con espacio para mudarse ella y sus hijos/as al mismo sitio). También puede suceder que sea la Defensoría quien tome esta medida de protección, porque el niño, niña o adolescente haya expresado no querer vivir en su hogar o el Equipo Técnico decida que esa es la opción más beneficiosa para el niño, niña o adolescente, sin contar con la voluntad y/o cooperación de la madre.

Son extremadamente escasas las situaciones en las que se llega a tomar una medida de protección excepcional, es decir tomar la decisión de que los niños, niñas o adolescentes entren a un hogar por ser víctimas de violencia de género en la pareja. Se da en situaciones de alto riesgo, donde ninguno de los progenitores toma conciencia de la gravedad del asunto y las consecuencias dañinas que produce en los niños, niñas y adolescentes, donde está tan naturalizada la violencia que no se perciben los actos de desprotección hacia sus hijos/as, se minimizan los acontecimientos. Cuando se considera que su vida corre peligro, por estar acompañadas las situaciones de violencia de género por otros tipos de maltratos, y cuando no haya familia ampliada que pueda hacerse cargo o los intentos de integración hayan fallado.

En ocasiones el ingreso a los hogares de los niños, niñas y adolescentes genera en la madre una toma de conciencia de la gravedad real de la situación de violencia en la que está inmersa. Funciona como un disparador para salir del estado de entumecimiento que la vorágine de la violencia le producía, y comienza un proceso de sanación propia que lleva a una revinculación efectiva con los hijos/as. Logra salir del papel de víctima para transformarse en referente de sus hijos/as, en alguien que les brinda apoyo, contención, seguridad y protección. En el mejor de los casos, la estadía en los hogares resulta transitoria, la madre se hace cargo de sus responsabilidades de cuidado y los niños, niñas o adolescentes egresan del hogar para volver a vivir con ella, o bien vinculan con algún otro familiar o referente afectivo y egresan con dicha persona.

Pero esto no siempre sucede, en los casos donde las revinculaciones no dan resultado, y no hay familiares o referentes que puedan hospedar a los niños, niñas o adolescentes, se

dicta su estado de adoptabilidad. Esto se da en casos extremos, donde la madre es cómplice de los abusos o agresiones, cuando los adultos responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes atraviesan a su vez problemáticas de consumo y/o salud mental.

A modo de síntesis, podría decirse que el mayor problema que enfrentan estas situaciones a la hora de la intervención es que, al no ser considerados como víctimas directas por los organismos encargados de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires, no hay recursos específicos. No hay una estrategia compartida de acción, como sí lo hay para los casos categorizados como maltrato físico, psicológico, trato negligente o abandono y abuso sexual, donde se considera a los niños, niñas y adolescentes víctimas directas de lo acontecido y se interviene con mayor urgencia, donde hay protocolos de acción, y las medidas de protección integral y/o excepcionales se aplican en todos los casos.

La derivación a un tratamiento psicológico no es errada, resulta necesario para la recuperación de los niños, niñas y adolescentes, pero debe considerarse que no debe ser cualquier tratamiento, sino uno destinado particularmente a su situación: la violencia de género en la pareja. Debería derivarse a profesionales con conocimientos especializados en la temática o, de existir, a un programa o centro cuyo sujeto objeto de intervención sean los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja. Pero esta acción aislada no es suficiente, si la dinámica familiar no cambia, por más tratamiento que haga el niño, niña o adolescente, seguirá conviviendo con las distintas manifestaciones de la violencia, revictimizándose y exponiéndose a situaciones de riesgo.

#### Enfoque interdisciplinar

El Equipo Técnico de la Defensoría de la comuna 10 - integrado por las disciplinas Abogacía, Psicología y Trabajo Social- trabaja de forma conjunta, tres veces a la semana, donde si bien cada uno de los profesionales aporta una especificidad de conocimientos, marcos conceptuales, prima el trabajo interdisciplinario. Esta es una de las fortalezas que posee la esta Defensoría. No tienen tareas específicas asignadas previamente, sino que coordinan la división de tareas dependiendo de la situación que se presente, la disponibilidad de cada uno, la cantidad de tareas de las que se están

encargando, del carácter de la intervención (si es legal, asistencial o terapéutica), entre otros.

Se entiende a la interdisciplina como un intercambio cooperativo, donde se define la relación entre disciplinas como un interjuego constante y dinámico de choque-encuentro. El objetivo es llegar a una construcción compartida de la explicación de los hechos, generada a partir de la interacción de los diferentes marcos epistemológicos que sustentan a cada profesión.

Al tratarse de problemáticas complejas y multidimensionales, este abordaje se convierte en un requisito para poder intervenir de la forma más eficiente y eficaz posible que logre un entendimiento profundo del contexto socioeconómico, político y cultural que atraviesan las familias en su cotidianidad. Al respecto los profesionales expresaron:

*Se trabaja en equipo. Quizá hay algunos casos en los que uno toma más la posta entre comillas, y lo sigue más. Las tres (disciplinas) aportan una mirada diferente, que enriquece la intervención.*

(Entrevista N° 1)

*Trabajamos en conjunto siempre. Capaz algún caso lo lleva más uno que otro, pero siempre todo es consensuado en equipo. También se da que la gente tiene más afinidad con alguno de nosotros que con otros, y se respeta eso para lograr una intervención más efectiva. Por más que vaya uno o dos a la entrevista, siempre después se comenta lo que se habló, lo que interpretamos y lo que creemos que hay que hacer. Lo debatimos y definimos los tres las líneas de acción.* (Entrevista N° 2)

Cada disciplina posee un conocimiento y una metodología propia, que potencia el alcance y la calidad de las intervenciones. En el caso de la Psicología puede aportar saberes relacionados al psicoanálisis, interpretaciones de lo que dicen los niños, niñas y adolescentes y los adultos, de lo que no dicen, de lo que hacen mientras están siendo entrevistados, sus reacciones, lenguaje corporal, fallidos, interpretaciones de dibujos o a través de juegos con los niños y niñas más pequeños. La Abogacía posee la capacidad de apelar en los juzgados, es quien tiene acceso a los temas legales. Por último, el Trabajo Social posee las herramientas para poder hacer un análisis más global de las situaciones, entendiendo al sujeto en un contexto socioeconómico, cultural y político determinado,

desde un abordaje territorial y comunitario. Se dedicará un apartado al rol y la especificidad de esta disciplina.

### Especificidad del Trabajo Social

La finalidad principal de la disciplina Trabajo Social es, desde su origen, la defensa de los más desprotegidos y la contribución a la construcción de una sociedad más libre, justa y democrática. Al profesionalizarse la disciplina, se crea un “método profesional característico que combina conocimientos, conceptos, técnicas y hace uso de recursos, instrumentos y sistemas basados en un diagnóstico como base de acuerdo con el problema y con la participación activa de los sujetos” (Gordon Hamilton, 1960:118).

Una actividad que resulta única del Trabajo Social, es la realización del Diagnóstico o Informe social. Éste resulta una poderosa herramienta de información y denuncia dirigida a los organismos gubernamentales y a la sociedad en general “teniendo como base argumentos pertinentes que preparan al público para las reformas” (Richmond, 1993: 150-151, citada en Travi, 2010:154). Son una guía indispensable para la toma de decisiones respecto a la acción, ya que permiten comprender las múltiples situaciones sociales desfavorables por las que transitan los sujetos.

El Trabajo Social es fundamental en los procesos de visibilización de las

situaciones naturalizadas, de hacer público lo privado, ponerle palabras a lo no dicho, a lo silenciado, encontrando categorías, conceptos para nombrar, describir, explicar lo que las víctimas de las múltiples formas de opresión intentan transmitir a través de la “demanda”, sus silenciosos “síntomas”, poniendo a la luz el sufrimiento de miles de mujeres, jóvenes, niños, trabajadoras/res que hasta ahora no han encontrado más que el reforzamiento de su “invisibilidad social” como personas y como ciudadanas/os” (Travi, 2004, citada en Travi, 2010: 155).

Es propio del trabajador social lograr una conexión entre pensamiento y acción que tenga valor social, a través de la teoría específica de la profesión. Para ello debe problematizar y definir cada concepto implicado en el análisis de las demandas, construir las situaciones problemáticas e identificar las variables e indicadores

presentes, utilizando instrumentos propios como registros, entrevistas o informes sociales.

## **2. Estrategias alternativas de intervención**

Dada la falta de organismos y programas específicos destinados a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja, una de las alternativas de intervención utilizadas por otras instituciones es potenciar al máximo posible la intervención con las madres. Esta es una medida adecuada y necesaria, de la que se es consciente en la Defensoría de la comuna 10, pero que no se llega a materializar efectivamente por falta de recursos, por falta de tiempo, por la cantidad de casos que se tratan anualmente de manera simultánea (772 casos registrados en 2018), y el foco de las intervenciones en los destinatarios de la institución: los niños, niñas y adolescentes.

Algunos estudios exponen que un buen vínculo entre la madre y sus hijos e hijas es el elemento que más influye en la recuperación de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en la pareja, sumado a una atención específica y especializada en la temática. Se trata de “potenciar aquellas cualidades que la hacen sanadora [la relación madre-hijo/a], tales como la seguridad, la estabilidad y el trato afectuoso. Mientras más trabajemos con las madres en su propia recuperación, más estaremos ayudando a los menores<sup>6</sup> a poder vincularse de forma sana nuevamente” (Lizana Zamudio, 2010).

Se ha mencionado en el capítulo anterior la injerencia del vínculo madre-hijos/as sano en la capacidad de resiliencia de los niños, niñas y adolescentes que conviven con las situaciones de violencia, ergo, un vínculo disfuncional entre ambos genera aún más daño y más desprotección que la situación ya causa.

Entonces una intervención con la madre es necesaria, pero también una intervención que se focalice en los niños, niñas y adolescentes. Muchas veces en las instituciones dedicadas a la violencia de género se atiende a las mujeres efectivamente y de forma prioritaria pero no se interviene directamente con sus hijos e hijas. Tal como se expresa

---

<sup>6</sup> El texto es de origen Español. En Argentina, el término *menores* se asocia al paradigma asistencialista y de judicialización de la infancia, donde los niños, niñas y adolescentes eran considerados objetos y no sujetos de derechos como se los reconoce actualmente. Hoy se los nomina niños, niñas y adolescentes o menores de edad, pero no menores.

en el “*Manual de atención para los niños y niñas de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar*”:

Los equipos profesionales que trabajamos con la violencia de género en el ámbito familiar ya contamos con una especialización muy clara y conocemos las implicaciones que tiene el contexto de violencia en las mujeres, cómo influyen determinados aspectos personales y contextuales, y cuáles son las dinámicas familiares más habituales. El hecho de trabajar con los hijos e hijas de estas mujeres, requiere una especificidad aún mayor y sobretodo, un conocimiento profundo de cómo las niñas y los niños comprenden y se desarrollan en su entorno” (Orjuela López, et al. 2008: 46)

No se pretende que los organismos, instituciones o programas dirigidos a los niños, niñas y adolescentes trabajen sobre los adultos, exclusivamente, la problemática de violencia de género, sino poder contar con un referente afectivo o la madre durante el proceso de recuperación de los niños, niñas y adolescentes. Ellos solos difícilmente puedan lograrlo, “necesitan un referente cercano que les transmita seguridad emocional, les facilite el contexto necesario para que puedan expresar sus emociones, les establezca límites sanos y fomente la comunicación afectiva para que estas niñas y niños puedan comprender la situación que les ha tocado vivir” (Orjuela López, et al. 2008: 47).

Del mismo modo que no se pretende que los organismos, instituciones o programas dirigidos a las mujeres víctimas de violencia de género se hagan cargo de intervenir sobre los hijos e hijas de estas mujeres, pero sí que los reconozcan con víctimas, validando así su sufrimiento y la necesidad de intervención, y no sean un daño colateral. Que puedan ser derivados correctamente a instituciones o profesiones específicos que trabajen la problemática de la violencia de género en la infancia.

Es menester, en todos los casos, que las mujeres no se sientan obligadas a ejercer un rol que algunas no han deseado o no pueden ejercer. Tampoco que se sientan atacadas o cuestionadas respecto al desempeño de dicho rol por parte de los profesionales, sino que puedan percibir la intervención como un apoyo de los profesionales en este difícil proceso de recuperación por el que atraviesan sus hijos e hijas. De este modo, podrán contribuir a brindarles una vida sin violencia a sus hijos e hijas.

Para llevar a cabo eficazmente esta estrategia de intervención sobre los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja y sobre el vínculo madre-hijo/a es primordial la integración y coordinación entre los sistemas de protección de los niños, niñas y adolescentes y los sistemas de protección de la mujer.

Otro elemento a considerar a la hora de intervenir, en conjunto con el trabajo interdisciplinario que se mencionó anteriormente, es el trabajo en red.

Una red de servicios y profesionales que trabaja unida y coordinada para ayudar a las víctimas de la violencia de género en la pareja, ofrece una intervención mucho mejor, evita la victimización secundaria y da la sensación a las víctimas de que ese exosistema tan adverso y lejano puede transformarse en algo protector y cercano, a la vez que eficiente (Lizana Zamudio, 2012a: 250).

Otra estrategia de intervención es el requisito de mayor profundización y especialización de los profesionales que trabajan en la niñez sobre la violencia de género. Traspolándolo a las Defensorías, podría suceder que al momento de la intervención, durante las entrevistas, las niñas, niños o adolescentes no muestren consecuencias conductuales o psicológicas y emocionales por lo que se determine que no se presentan derechos vulnerados. Cuando en realidad, desde un marco conceptual y conocimiento de determinados indicadores y variables propias de las situaciones de violencia de género en el ámbito familiar, podrían detectarse reacciones, acciones, conductas que fueran manifestaciones de ser víctimas de estas situaciones que de otro modo pasan desapercibidas.

La formación y capacitación resultan piezas claves para poder entender las situaciones adecuadamente, tomar conocimiento del alcance de los daños, comprender el origen de estas problemáticas y apreciar las dinámicas o manifestaciones de la violencia. Siguiendo a Lizana Zamudio, “sin un conocimiento apropiado de las difíciles vivencias y circunstancias que implican estos casos, no puede existir una conciencia de la importancia de intervenir” (2012a, pág 248-249). Al ser escasos los profesionales con una formación especializada en la temática niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja, se los pone constantemente en riesgo de ser revictimizados por un sistema que no los entiende y les cierra las puertas.

Que no exista un protocolo de intervención acordado -a nivel provincial, nacional o mínimo por la CDNNyA para que todas las Defensorías intervengan de la misma manera-, que se trate de procesos largos, de años, de intervención o conocimiento de las situaciones que atraviesan estos niños, niñas y adolescentes, que la principal estrategia de intervención concreta sea una derivación a un tratamiento psicológico para los niños, niñas y adolescentes, que no se sea totalmente consciente de la urgencia y necesidad de intervención en estos casos, al mismo nivel que en los distintos tipos de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes, abre la posibilidad de preguntarse si las modalidades de intervención ocupadas por las Defensorías realmente cumplen su objetivo de restituir los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja.

Si se basan en el enfoque de derechos y la protección integral, ¿sus acciones no deberían lograr que efectivamente cambie la situación en la que viven estos niños, niñas y adolescentes? Si se habla de multicausalidad de las complejas situaciones problemáticas de los sujetos objeto de intervención y no abordar solamente aquello explícito en la demanda, sino el conjunto familiar y comunitario en su totalidad, ¿por qué se restringe la intervención por “*ser problemas entre los grandes*”, sabiendo que afecta de forma directa el comportamiento, el desarrollo y la adquisición de patrones relacionales violentos en los niños, niñas y adolescentes, entre otros efectos?

## Conclusión

Se ha desarrollado a lo largo del Trabajo de Investigación Final un análisis respecto de las diferentes denominaciones que fue adquiriendo, a través del tiempo, el hecho de ser un niño, niña o adolescente que convive con situaciones de violencia de género en la pareja, qué implica, cuáles son sus efectos y las modalidades de intervención posibles. La pregunta que guió el análisis busca develar si existe una relación entre el uso de una determinada categoría - testigo de violencia de género en la pareja, expuesto a situaciones de violencia de género en la pareja, víctima de violencia de género en la pareja-, y las modalidades de intervención de los sistemas de protección de la niñez. Se tomó como referencia la Defensoría Zonal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la comuna 10.

En primera instancia se realizó un recorrido histórico respecto a la niñez, la concepción de familia y el rol del Estado frente a la niñez, con el fin de exponer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a la vez que las responsabilidades y garantías tanto por parte del Estado como de la sociedad (la familia y la comunidad) para hacerlos valer. Queda explicitada la concepción de niño, niña y adolescente como un sujeto de derecho, primando siempre su interés superior, que consiste en su derecho a ser oído y que su opinión sea tenida en cuenta, considerando su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; el respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural, beneficiando su permanencia en su centro de vida, entendiéndose como el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia; el equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común.

La niñez es considerada la etapa fundacional de los seres humanos, ya que en ella se desarrollan las aptitudes físicas, se adquieren los valores transmitidos por el entorno familiar y la escuela (socialización), se desarrolla la personalidad, las emociones y se internalizan los modelos relacionales, entre otros. Y también es la etapa más vulnerable, ya que dependen de los adultos para satisfacer sus necesidades y garantizar el goce pleno y efectivo de todos sus derechos. Lo ideal sería que la familia haga valer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para que estos puedan desarrollarse de forma plena, con igualdad, dignidad y respeto. En el caso que la familia falle en su

protección, se dará intervención al Estado con el objetivo de restituir los derechos que se encuentren vulnerados.

Las diferentes expresiones de la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes, se desglosan en maltrato físico, maltrato emocional o psicológico, maltrato por negligencia, maltrato por abandono y abuso sexual infantil. Estas categorías sirven de preámbulo a la temática del trabajo, ya que, según la clasificación de derechos vulnerados del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA), la categoría “testigos de violencia” - sujetos objeto de investigación de esta producción - se encuentra ubicada dentro del maltrato psicológico. Pero también existen autores que proponen considerar estas situaciones un tipo aparte de maltrato infantojuvenil.

Este trabajo adhiere a que la totalidad de niños, niñas y adolescentes afectados por estas vivencias sufre maltrato infantojuvenil, siendo los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja una subcategoría del maltrato psicológico. Sin embargo, se considera menester que reciban un reconocimiento más allá de éste, que deje ver las particularidades de las situaciones y contextos que atraviesan estos los niños, niñas y adolescentes, y el propio carácter de víctima de la madre, especialmente por requerir de una intervención específica.

A fin de responder el interrogante respecto al vínculo entre la forma de nombrar a estos niños, niñas y adolescentes y las modalidades o estrategias de intervención propuestas, se provee una definición de cada categorización, empezando por “testigo de violencia de género en la pareja” cuya significado es atestiguar, es decir, estar presente y observar los hechos de violencia. El problema con esta definición es que resulta excluyente de diversas situaciones de violencia en la que los hijos e hijas no están necesariamente presentes mientras ocurren. Se pone el foco en donde estaban los niños, niñas y adolescentes, y no refleja una connotación negativa necesariamente. Da a entender que son solo espectadores, que no les afectan los hechos, por lo que se decidió sustituir esta categoría por “niños, niñas y adolescentes expuestos a situaciones de violencia de género en la pareja”. Aquí se pasa a considerar a los niños, niñas y adolescentes parte de las dinámicas de la violencia, visibilizando la potencialidad de tener consecuencias negativas en las vidas de estos hijos e hijas. Sin embargo, el foco seguía estando en los actos violentos, por lo que se consideró pasar a llamarlos “víctimas de violencia de género en la pareja” con la intención de destacar que el problema de raíz es la naturaleza

del vínculo entre los adultos y los niños, niñas o adolescentes. Las interacciones que caracterizan e impregnan la relación. En este trabajo se optó utilizar esta última categoría.

A raíz del análisis las entrevistas al Equipo Técnico de la Defensoría de la comuna 10, se establece que en esta institución utilizan la categoría “testigo de violencia”. Dos de los tres profesionales del Equipo Técnico mencionan que lo son por el hecho de estar presentes en el lugar de los hechos. Uno considera que no hay un derecho vulnerado per se, porque la violencia no está dirigida o intencionada hacia los niños, niñas o adolescentes. Siguiendo esta dirección, al no considerar que haya un derecho vulnerado, la intervención que se propondrá no será la misma que si se considera que lo hay. Cuando se reconoce la vulneración de uno o varios derechos, se cuenta con una metodología de intervención basada en la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, teniéndose la posibilidad de adoptar medidas de protección integral o medidas excepcionales según lo tipificado en dicha ley.

Sin embargo, los otros dos profesionales sí consideran que hay derechos vulnerados pero expresan la dificultad de delimitar qué derecho. Uno de ellos expresa que ser testigo de violencia es aquello no tipificado como los diferentes tipos de maltrato infantojuvenil, mientras que el otro plantea que no hay un derecho fijo que se vulnere en estas situaciones, sino que varía dependiendo el caso. En ocasiones estas situaciones pueden ser acompañadas de maltrato físico, de negligencia, sumado al daño psicológico que está presente en todos los casos de víctimas de violencia de género en la pareja.

Ante la dificultad de definir qué derecho/s se encuentra/n vulnerado/s en los “niños testigo de violencia”, la acción de intervención característica de la Defensoría de la comuna 10 es la sugerencia de realizar un tratamiento psicológico o terapéutico. Allí el niño, niña o adolescente podrá trabajar sobre los efectos en la conducta que vivenciar estas experiencias genera, sobre la manera de vincularse con los demás, elaborar sus miedos, traumas -en el caso que los haya-. Si bien esta estrategia no es errada, ya que resulta necesario para la recuperación de los niños, niñas y adolescentes, esta acción aislada no es suficiente. Si la dinámica familiar no cambia, el niño, niña o adolescente, seguirá conviviendo con las distintas manifestaciones de la violencia, revictimizándose y exponiéndose a situaciones de riesgo. A su vez, el tratamiento debe ser destinado

particularmente a su situación: la violencia de género en la pareja. Esta aclaración no se hace desde la Defensoría, queda al libre albedrío de los adultos llevar a los niños, niñas y adolescentes al psicólogo que deseen. No se trabaja con ninguna institución del área de salud que se especialice en la violencia de género en la infancia y/o adolescencia, por lo que no se hacen derivaciones especializadas desde la Defensoría.

En concordancia con la legislatura referida a la protección integral de la niñez, para los tipos de maltrato físico, psicológico, negligencia o abandono y abuso sexual infantojuvenil existen diferentes políticas públicas, programas e instituciones con las que se puede trabajar conjuntamente para restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Pero cuando se trata de niños, niñas o adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja eso no ocurre, sumando al inconveniente en cuanto a su denominación (que no hay un consenso respecto a cuál terminología utilizar siendo consciente del trasfondo teórico-metodológico que cada una implica), la falta de un accionar especializado en estos casos.

Teniendo el objetivo general del trabajo en mira: *analizar las vinculaciones y tensiones entre las modalidades de intervención respecto a los niños, niñas y adolescentes que conviven con situaciones de violencia de género en la pareja y aquellos que sufren maltrato infantil a fin de reflexionar sobre la capacidad de la Defensoría de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que conviven con situaciones de violencia en la pareja*, queda en evidencia, a lo largo del análisis, que al no ser tratados como víctimas directas los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja por los organismos encargados de su protección en la Ciudad de Buenos Aires, las modalidades de intervención implementadas no garantizan efectivamente la restitución de sus derechos vulnerados.

No hay recursos específicos, ni una estrategia compartida de acción, como sí lo hay para los casos categorizados como maltrato físico, psicológico, trato negligente o abandono y abuso sexual, donde se interviene con mayor urgencia, hay protocolos de acción, políticas públicas, recursos y herramientas específicas. Sin olvidar que las medidas de protección integral y/o excepcionales se aplican, o se deberían aplicar, en todos los casos. No se generan dudas respecto a la detección de maltratos físicos, psicológicos, abusos sexuales infantiles, negligencia o abandono. Estos están tipificados y sus definiciones son claras y compartidas por todas las instituciones.

Con esta producción, se pretende dimensionar la gravedad de los efectos que estas situaciones generan en los niños, niñas y adolescentes a fin de lograr una mayor visibilización y trato de esta problemática en la sociedad en general, pero específicamente en los organismos responsables de la protección de la niñez. Crecer en un ámbito violento produce alteraciones a nivel emocional – depresión, ansiedad, miedo, desconfianza- ; conductual – hiperactividad, reacciones violentas tanto verbales como físicas hacia sus pares-; social – modelos de vinculación erróneos, naturalización de la violencia, internalización de roles de género-; y cognitivo – problemas de aprendizaje y concentración-. El efecto más preocupante y agudo resulta el trastorno de estrés postraumático, considerado una enfermedad de salud mental, que se desencadena a partir de experimentar o presenciar un evento percibido por el sujeto como aterrador. Sus síntomas incluyen recuerdos intrusivos, evasión, cambios negativos en el pensamiento y en el estado de ánimo, y cambios en las reacciones emocionales y físicas.

En la actualidad, no son considerados casos que ameriten urgencia en su atención, cuya explicación podría devenir del hecho de que las consecuencias más observables suelen materializarse en la adultez o en la edad de las primeras relaciones de pareja, donde se repiten los patrones de violencia internalizados, resultando en noviazgos violentos y relaciones tóxicas. Si bien existen charlas, talleres e información proveniente de instituciones y organismos públicos en cuanto a noviazgos violentos, temática de mayor visibilización estos últimos años, están dirigidas a los adolescentes que ya manifiestan conductas violentas. Las Defensorías deberían trabajar con los niños y niñas, especialmente, en la prevención de la transgeneracionalidad de la violencia de género.

Deviene así, la necesidad de promover estudios nacionales respecto la dimensión de la problemática, las consecuencias que produce en las víctimas y sus necesidades, a modo de lograr un mejor posicionamiento de esta problemática social en el entramado social. A su vez, se anima la creación de protocolos de actuación que garanticen una intervención coordinada interdisciplinaria e interinstitucionalmente, eficaz, dotada de los recursos y herramientas necesarias y suficientes (Horno, G., 2006: pág 309). Por último, se requiere formación especializada de los y las profesionales a cargo de su atención, una priorización y agilización de los tiempos de las intervenciones sobre los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en la pareja.

## Bibliografía

- **Allidière**, Noemi (1995) “Observaciones sobre la infancia: una categoría problemática”. En Cuadernos de Trabajo Social (UBA), Bs As, 1995
- **Anteciano Jiménez**, Beatriz (2009) “Menores expuestos a Violencia contra la Pareja: Notas para una Práctica Clínica Basada en la Evidencia”. Clínica y Salud. Vol. 20 n°3, Madrid. Páginas 261-272.
- **Aversa**, María Marta (2006), “Infancia abandonada y delincuente. De la tutela provisoria al patronato público (1910-1931)”, en Lvovich, Daniel y Suriano, Juan, Las políticas sociales en perspectiva histórica. Argentina, 1870-1952, Buenos Aires, UNGS-Prometeo.
- **Bancroft**, L., & Silverman, J. G. (2002) “The batterer as parent: Assessing the impact of domestic violence on family dynamics”. [Review of the book *The Batterer as Parent: Assessing the Impact of Domestic Violence on Family Dynamics*. Sage Series in Violence Against Women. L. Bancroft & J. G. Silverman]. *Psychiatry, Psychology and Law*, 9(2), 284-285.
- **Bou**, J (2001) “¿Y qué hago yo con estas familias?” En Jornadas de Intervención Familiar, Villajoyosa (Alicante)
- **Chica Lasso**, Marco Fidel y Rosero Prado, Ana Lucía (2012) “La construcción social de la infancia y el reconocimiento de sus competencias”. Itinerario Educativo • issn 0121-2753 • año xxvi, n.º 60 • enero - Junio de 2012 • p. 75-96
- **Código Civil de la Nación**, Título VI, Adopción.
- **Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, “Anuario estadístico 2018”
- **Convención Internacional de los Derechos del Niño** (1990)
- **Díaz Tenorio**, Mareelén; Valdés Jiménez, Yohanka; Durán Gondar, Alberta (2007) “Consideraciones teóricas metodológicas para el abordaje sociopsicológicos de la familia en la realidad cubana” En publicación: Familia y Diversidad en América Latina. Estudios de casos. Robichaux, David. CLASCO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires. Páginas 133 a 165.

- **Edleson, J.L.** (1999) “Children's witnessing of adult domestic violence”. *Journal of Interpersonal Violence*, 14(8), 839-870.
- **Escudero Nafs,** (2008) “Principales modelos teóricos de la mente explicativos de una permanencia de las mujeres en una relación con parejas violentas”. En *Violencia de género: una visión multidisciplinar*, Teresa San Segundo Manuel. Capítulo 5, Ed. Centro de Estudios Ramón Areces.
- **Facciuto,** Alejandra (2015) Ficha de cátedra de la materia Niñez, Familia y Derechos Humanos.
- **Fantuzzo,** JW y Mohr, WK (1999) “Prevalence and effects of child exposure to domestic violence”. *The future of children*, JSTOR.
- **Fazio,** Adriana y Sokolovsky, Jorge (Coord.) (2006) “Cuestiones de Niñez”. Buenos Aires, Editorial Espacio.
- **Garbarino, J.,** Guttman, E. y Seeley, JW. (1989) “The psychologically battered child. Strategies for identification, assessment and intervention”. 4ª ed. Jossey-Bass Inc., Publishers. San Francisco.
- **Glaser,** Danya (2002) “Abuso y negligencia emocional (maltrato psicológico): un marco conceptual”. *Journal of Child Abuse & Neglect* 26 (202) 697-714
- **Gordon Hamilton,** Amy (1960) “Teoría y Práctica de Trabajo Social de Casos”. Ed. Científicas La Prensa Médica Mexicana, S.A.de C. V (1ra. Ed. 1940).
- **Holden,** G. W (2003) “Children Exposed to Domestic Violence and Child Abuse: Terminology and Taxonomy” En *Clinical Child and Family Psychology Review*, September 2003, Volume 6, Issue 3, pp 151–160
- **Holden,** G. W., Geffner, R., & Jouriles, E. N. (Eds.). (1998). “Children exposed to marital violence: Theory, research, and applied issues”. APA science Vols. Washington, DC, US: American Psychological Association.
- **Horno Goicoechea,** Pepa (2006) “Atención a los niños y las niñas víctimas de la violencia de género” *Intervención Psicosocial*, Vol. 15 N.º 3 Págs. 307-316. ISSN: 1132-0559

- **Jelín**, Elizabeth (2012) “Las familias en Argentina: trayectorias históricas y realidades contemporáneas”. En Esquivel Valeria y otras. Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el estado y el mercado. Bs As. IDES; páginas 45 a 71.
- **Letuourneau**, N.L., Fedick,C.B., Willms, J.D. (2007). “Mothering an Domestic Violence: A Longitudinal Analysis”. Journal of Family Violence, 2, :649-659
- **Ley 10.903 de Patronato de Menores** (1919)
- **Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** (2009)
- **Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes** (2005)
- **Ley 114 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes** (1998)
- **Lizana Zamudio**, Raul (2010) “Niños y niñas que sufren la Violencia de Género en la Pareja” Revista del Col.legi de Psicòlegs de Catalunya. Feb-Mar 2010.
- **Lizana Zamudio**, Raúl (2012a) “A mí también me duele: Niños y niñas víctimas de la violencia de género en la pareja” Barcelona. Editorial Gedisa.
- **Lizana Zamudio**, Raúl (2012b) “Trauma y maltrato en la vida de los niños y niñas víctimas de violencia de género en la pareja”. Texto adicional del libro A mí también me duele: Niños y niñas víctimas de la violencia de género en la pareja. Barcelona. Editorial Gedisa.
- **Olivia**, M. y otros (2015) “Maltrato Infanto Juvenil. Marco Conceptual” Publicación de la Unidad Técnica Especializada en Maltrato Infanto Juvenil (UTEMIJ). Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- **Orjuela López**, Liliana y Horno Goicoechea, Pepa (Coord.), (2008) “Manual de atención a niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar”. Madrid. Save The Children.
- **Salzberg**, Beatriz (1993) “Los niños no se divorcian”. Bs As, Beas. Ed.

- **Travi**, Bibiana (2010) “El compromiso fundacional de Trabajo Social con los procesos de Emancipación Social y la producción de conocimientos. Perspectivas actuales”. Ponencia presentada en: XXV CONGRESO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL “Aportes del Trabajo Social a los procesos de emancipación social”. Posadas, Misiones 8,9 y 10 de Julio
- **Vasilachis**, Irene (1992) “Métodos cualitativos I: Los problemas teórico-epistemológicos”. Centro Editor de América Latina.
- **Walker**, L. E (1979) “The battered woman” Ed. Harper and Row.